

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Número suelto.....	18 ptas.
Madrid, anual.....	920 —
Recargo anual reparto...	690 —
Madrid, semestral.....	460 —
Recargo semestral reparto	345 —

NUMERO SUELTO, ATRASADO, 23 PESETAS
Los gastos de giro, por cuenta del suscriptor



SUSCRIPCION

DEPOSITARIA MUNICIPAL

(CAJA AUXILIAR NUMERO 1)

Sacramento, 1 28005 MADRID

La correspondencia se dirigirá al Ayuntamiento
de Madrid. Apartado de Correos 900. Madrid.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

DE MADRID

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

SE PUBLICA SEMANALMENTE

Depósito legal: M. 7.178 - 1958

Sumario

AYUNTAMIENTO PLENO: Extracto de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 1986.

Juntas Municipales: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de febrero de 1986.—Relaciones de las licencias de apertura (actividad calificada e inocuas) concedidas y denegadas por los Presidentes que se indican.

Departamento de Gestión de Personal: Solicitud de permuta de la persona que se indica.—Licitaciones públicas: concursos de las obras que se indican.—Concurso para contratar los servicios de limpieza de los colegios públicos que se señalan.—Anuncios para la peatonalización de la calle de Almansa; instalación de terrazas con veladores, y para la venta de periódicos y revistas, y sobre peticiones de licencias de apertura según el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, etc.

Area de Urbanismo e Infraestructuras: Anuncios aprobando la delimitación de la unidad de una finca de la calle del General Aranzaz y el proyecto de reparcelación del barrio del Niño Jesús.

Ayuntamiento Pleno

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 1986.—*Extracto.*—Presidencia del señor Alcalde, don Juan Antonio Barranco Gallardo.—Asistieron los Concejales señora doña Esperanza Aguirre Gil de Biedma, señor Alvarez del Manzano y López del Hierro, señora doña Concepción Aparicio Cuevas, señores Contreras Lorenzo, Cortés Muñoz, Crespo Valera, Delgado Gómez, Díez Zazo, Domínguez de Posada de Miguel, Espelosín Atienza, Fernández del Campo, señora doña Pilar Fernández Rodríguez, señor García Alarilla, señora doña Elena García Alcañiz Calvo, señores García Horcajo, García Notario, García Ogalla, señora doña Pilar García Peña, señor García Pontes, señora doña María del Pilar García Sacristán, señores Garrido Hernández, Granizo Fernández, Herrera de Elera, Herrero Marín, Iglesias Sanzo, Jiménez Martín, Lara Ruiz, Lobato Valero, López Collado, López Delgado, Martín Parra, Martínez-Blanco Mejía, señora doña Francisca Martínez Garrido, señores Matanzo España, Medel Ortega, Meléndez González, Mella Márquez, Moral Sandoval, Nolla Fernández, Ortuño Martínez, Pastor Alonso

de Prado, Peral Guerra, Población Palomo, Prieto Peromingo, De la Riva Amez, Robles Orozco, Rodríguez Franco, Rodríguez Martínez, Ruiz-Gallardón Jiménez, Sanchiz Buendía, Suárez García, Tejero Casajús, Torres Palomo, Villoria Martínez y Zapata Llerena.—Asistió también el Vicesecretario general, en funciones de Secretario general, señor Corella Monedero, y estuvo presente el Interventor general, señor Arnau Bernia.

Se abrió la sesión a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

ORDEN DEL DIA

ACUERDOS:

1.º Aprobar las actas de las sesiones extraordinarias celebradas los días 28 de enero y 24 de febrero de 1986, y ordinaria el día 31 de enero último.

Alcaldía Presidencia

2.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 6 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en confirmar en sus nombramientos de Concejales Delegados de Area, con las competencias que tenían asignadas, a:

Don Emilio García Horcajo, Concejal Delegado del Area de Seguridad, Circulación y Transportes.

Don Enrique Moral Sandoval, Concejal Delegado del Area de Cultura, Educación, Juventud y Deportes.

Don Jesús Espelosín Atienza, Concejal Delegado del Area de Urbanismo e Infraestructuras.

Don Adolfo Pastor Alonso de Prado, Concejal Delegado del Area de Consumo y Abastos.

Don Saturnino Zapata Llerena, Concejal Delegado del Area de Descentralización y Coordinación Territorial.

Don Alfredo Tejero Casajús, Concejal Delegado del Area de Hacienda y Economía.

Don José María de la Riva Amez, Concejal Delegado del Area de Régimen Interior.

Don Manuel Mella Márquez, Concejal Delegado del Area de Salud y Servicios Sociales.

Las atribuciones del Concejal Delegado del Area de Relaciones Institucionales y Comunicación serán asumidas por la Alcaldía Presidencia.

3.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 6 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en confirmar en sus nombramientos de Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, con las competencias que tenían asignadas, a los siguientes Concejales:

Distrito de Centro, don Miguel Lara Ruiz.

Distrito de Arganzuela, doña Francisca Martínez Garrido.

Distrito de Retiro, don Cástor Iglesias Sanzo.

Distrito de Salamanca, don Manuel Miguel Martín Parra.

Distrito de Chamartín, doña Pilar García Sacristán.

Distrito de Tetuán, don Leandro Crespo Valera.

Distrito de Chamberí, doña Pilar Fernández Rodríguez.

Distrito de Fuencarral, don Adolfo Pastor Alonso Prado.

Distrito de Moncloa, don José Felipe García Ogalla.

Distrito de Latina, don Francisco José Jiménez Martín.

Distrito de Carabanchel, don Joaquín García Pontes.

Distrito de Villaverde, don Francisco Contreras Lorenzo.

Distrito de Mediodía, don Francisco Javier Prieto Peromingo.

Distrito de Vallecas, don Francisco Garrido Hernández.

Distrito de Moratalaz, doña Concepción Aparicio Cuevas.

Distrito de Ciudad Lineal, don Victorino Granizo Fernández.

Distrito de San Blas, don Ginés Meléndez González.

Distrito de Hortaleza, doña Pilar García Peña.

4.º Quedar enterado de un Decreto de la Alcaldía Presidencia, de 6 del corriente mes, del siguiente tenor literal:

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, vengo en confirmar en sus nombramientos de Concejales responsables de Servicios, con las competencias que tenían asignadas, a:

Don Manuel Ortuño Martínez, Concejale de Servicios de Relaciones Institucionales.

Don Valentín Medel Ortega, Concejale de Servicios de Circulación y Transportes.

Don Juan Lobato Valero, Concejale de Servicios de Personal.

Don Francisco Javier Prieto Peromingo, Concejale de Servicios de Mantenimiento.

Don Ramón Herrero Marín, Concejale de Servicios de Cultura.

Doña Pilar Fernández Rodríguez, Concejale de Servicios Sociales.

Don Francisco Contreras Lorenzo, Concejale de Servicios de la Juventud.

5.º Designar al Concejale del Area de Salud y Servicios Sociales, don Manuel Mella Márquez, para que, en representación de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4/1985, de 17 de enero, regulador del Consejo Asesor de Salud de la Comunidad de Madrid, se integre como Vocal en este órgano.

Comisión de Régimen Interior

6.º Adaptar la plantilla municipal en los términos que a continuación se transcriben:

1. Crear una plaza de Coordinador de la Secretaría particular de la Alcaldía Presidencia, reservada a personal

eventual, con una remuneración bruta anual de 3.425.172 pesetas. En consecuencia, la plantilla de la Secretaría particular de la Alcaldía Presidencia quedará establecida de la siguiente manera:

Un Coordinador de la Secretaría particular de la Alcaldía Presidencia, reservada a personal eventual, con una retribución anual de 3.425.172 pesetas (número de plaza 40001/0001).

Un Secretario o Secretaria particular de la Alcaldía Presidencia, reservada a personal eventual, con una retribución bruta anual de 2.137.949 pesetas (número de plaza 40001/0002).

Una plaza, reservada a personal eventual, con una retribución bruta anual de 1.091.461 pesetas (número de plaza 40001/0003).

Tres plazas de Jefe de Negociado, reservadas a personal funcionario, Administrativos de Administración General, nivel 14, coeficiente 2,3 (números de plaza 40001/0004-0005-0006).

Una plaza, reservada a personal funcionario, Administrativos de Administración General, nivel 9, coeficiente 2,3 (número de plaza 40001/0007).

Cuatro plazas, reservadas a personal funcionario, Auxiliares administrativos de Administración General, nivel 7, coeficiente 1,7 (números de plaza 40001/0008-0009-0010-0011).

Segundo. Amortizar las plazas adscritas a Cementerios (números 5423/0011, 5423/0035, 5423/0019).

2. Subsana el error material existente en el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de diciembre de 1985, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el sentido de que los tres puestos de trabajo de los respectivos Negociados de la Sección de Relaciones Públicas son de Auxiliares administrativos, coeficiente 1,7, nivel 7, códigos orgánicos 0006, 0007 y 0008.

7.º Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando imponer al operario del Servicio de Limpiezas don José María Casado Noves la sanción administrativa de separación definitiva del Servicio, por ser autor de una falta muy grave de abandono del mismo, tipificada en el artículo 31 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y consistente en venir faltando al Servicio sin causa justificada desde el 27 de abril de 1983 al 2 de abril de 1984 y desde el 27 de diciembre de 1984 ya ininterrumpidamente.

8.º Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la concesión de la explotación de una cafetería en la finca sita en la calle de los Hermanos García Noblejas, con vuelta a la del Doctor Cirajas, que se adjuntan al presente expediente, con la salvedad del artículo 12, apartado c), del pliego de condiciones técnicas, que se entenderá redactado en los términos siguientes:

c) No utilizar para el servicio de las instalaciones otras fuentes de energía que el gas y el fluido eléctrico, debiendo proceder, en su caso, a las instalaciones o reparaciones necesarias, siendo en cualquier caso de su cuenta los gastos por consumo de agua, electricidad y combustible precisos para el desarrollo del servicio, según resulte de su individualización a través de contadores, a cuyo fin el concesionario deberá contratar directamente con las empresas suministradoras de dichos servicios.

Segundo. Convocar concurso público para la adjudicación de la explotación de referencia.

9.º Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la concesión de la construcción y explotación de tres quioscos de bebidas en el Parque de las Cruces, así como convocar concurso público para su adjudicación.

10. Adjudicar a don Pablo García Pindado el concurso para la explotación de una cafetería en el Centro Fernando de los Ríos, sito en la calle de Camarena, 8, en el canon anual de 100.000 pesetas y un plazo máximo de explotación de diez años, todo ello con sujeción a las condiciones que figuran en los pliegos aprobados, en su día, por la Corporación municipal.

Comisión de Urbanismo e Infraestructuras

11. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar el pliego de condiciones, con las modificaciones introducidas, que a continuación se transcriben, que incluye las técnicas y las económico-administrativas a regir en el concurso público de la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación de un Parque de Agua en el Parque del Manzanares-Sur, así como la realización de determinadas obras complementarias; el plazo de concesión no será superior a treinta años; los cánones a abonar por el concesionario al Ayuntamiento serán, al igual que el plazo de concesión, objeto de propuesta por los concursantes.

Segundo. Proceder a la convocatoria del expresado concurso, forma de adjudicación prevista en el artículo 115-3 del texto articulado parcial de la Ley 41/1975 de Bases del Estatuto de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre:

Artículo 1.º Objeto del concurso.

Se incluye un tercer párrafo del siguiente tenor literal:

La oferta del concesionario expresará la fórmula de financiación de dichas obras complementarias, especificando las que va a realizar a su costa y su cuantía en pesetas, así como sus plazos de ejecución.

Art. 12.

Suprimir el apartado relativo a concesión de exenciones fiscales por...

... La aprobación del proyecto de obras a realizar por el concesionario excluye la concesión de la correspondiente licencia municipal.

A los efectos fiscales municipales se entenderá que el concesionario, en el ejercicio de las actividades objeto del contrato, coadyuva a la consecución de los fines municipales.

Art. 33. Canon de explotación.

El concesionario se obliga a pagar trimestralmente un canon al Ayuntamiento, que vendrá determinado por el porcentaje ofrecido sobre los ingresos obtenidos mediante la aplicación de las tarifas para la entrada al Parque.

El porcentaje ofrecido puede ser distinto para los períodos en que, a este efecto, el concesionario considere oportuno dividir la duración del contrato.

No tendrán la consideración de ingresos las cantidades que el concesionario venga obligado, por disposiciones legales o reglamentarias, a recaudar conjuntamente con las tarifas.

En todo caso, la oferta del concesionario garantizará la percepción por el Ayuntamiento de un canon mínimo.

El pago del canon (que empezará a devengarse desde la fecha de inauguración del Parque) deberá realizarse,

sin necesidad de requerimiento previo por parte del Ayuntamiento, en los siguientes plazos:

Canon correspondiente a los ingresos percibidos durante el primer trimestre natural de cada año, del 1 al 15 de abril.

Canon correspondiente a los ingresos percibidos durante el segundo trimestre natural de cada año, del 1 al 15 de julio.

Canon correspondiente a los ingresos percibidos durante el tercer trimestre natural de cada año, del 1 al 15 de octubre.

Canon correspondiente a los ingresos percibidos durante el cuarto trimestre natural de cada año, del 1 al 15 de enero.

En su caso, el pago del canon del período inicial de la concesión podría diferirse hasta el vencimiento trimestral siguiente (por ejemplo, en el supuesto de inaugurarse el Parque el 20 de julio de 1986, el canon correspondiente a los ingresos producidos en el período de 20 de julio-31 de diciembre se tendría que abonar en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de enero de 1987).

En el momento de abonar el canon (que se efectuará en la Caja principal, calle del Sacramento, 1 planta baja) el concesionario presentará declaración sobre el detalle de los ingresos obtenidos por cada una de las tarifas aplicadas y de los días en que dichos ingresos se hubiesen producido.

Para efectuar el control de los ingresos del concesionario que sirven para la determinación del canon, éste vendrá obligado en todo caso a presentar al Ayuntamiento todos los instrumentos que utilice para la percepción de las tarifas de entrada al Parque, que serán contrasignados.

12. Retirar, para nuevo estudio, un dictamen interesando adjudicar parcialmente, en la forma que se especifica en el expediente, el concurso de aprovechamiento y conservación de los solares municipales indicados en el mismo (primera fase).

13. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ratificar el convenio de colaboración para el realojamiento de la población marginal madrileña (con sus anexos I y II, relativos, respectivamente, a condiciones de financiación de las promociones municipales y Estatutos del Consorcio Rector del Programa para el Realojamiento de la Población Marginal Chabolista Madrileña), cuyo texto a continuación se transcribe, suscrito el 10 de enero último por los Delegados del Gobierno en la Comunidad de Madrid, Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, y el Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo. Aprobar la constitución del Consorcio Rector del Programa para el Realojamiento de la Población Marginal Chabolista Madrileña, integrado por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, con la adhesión de la Administración central del Estado a través de la Delegación de Gobierno en la Comunidad de Madrid; y, asimismo, aprobar los Estatutos de dicho Consorcio, cuyo texto queda reflejado en el anexo 2.

Tercero. Designar, en consonancia con lo previsto en el artículo 6-2 de los referidos Estatutos, al Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras, don Jesús Espelós Atienza, representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del expresado Consorcio.

Cuarto. Contraer la cantidad de 15.000.000 de pesetas con cargo a la partida 521/423/641.0 del presupuesto de 1985, en concepto de aportación del Ayuntamiento de Madrid en el corriente año, destinada al funcionamiento del Consorcio, según lo previsto en el Convenio y Estatutos citados.

Convenio de colaboración para el Realojamiento de la Población Marginal Madrileña

REUNIDOS:

Don José María Rodríguez Colorado, Delegado del Gobierno en la Comunidad de Madrid; don Eduardo Mangada Samaín, Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, y don Jesús Espelosín Atienza, Concejal Delegado del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid,

EXPONEN:

Primero. Que las Administraciones central, autonómica y local firmantes son conscientes del problema que supone la existencia de numerosas familias de población marginada, fundamentalmente gitana, asentadas en la Comunidad de Madrid, en especial en el Municipio de Madrid, en razón de la precariedad e inhabilitabilidad tanto de sus núcleos de asentamiento como de las viviendas en donde residen, y expresan su voluntad de resolver dicha situación.

Segundo. Que manifiestan su convicción de que la solución al problema del realojamiento de dicha población exige la adopción de medidas no sólo a corto y medio plazo, sino también a largo plazo, de tal forma que puede abordarse tanto el problema evidente de falta de las mínimas condiciones de habitabilidad de viviendas como también más complejos y delicados problemas de integración de dicha población en el normal funcionamiento de la sociedad madrileña.

Tercero. Que es su firme voluntad el poner los instrumentos para que con la colaboración de los propios afectados, tanto marginados como no marginados, y de las Asociaciones que pudieran representarlos o, en cualquier caso, estar dedicadas al estudio de dicho problema, pueda resolverse íntegramente la correcta y adecuada integración de la población marginada en la estructura social existente, para lo que sin duda es un factor positivo de primer orden la mejora en las condiciones de habitabilidad y residencia que son objeto fundamental de este convenio.

Y en virtud de dichas manifestaciones generales,

CONVIENEN:

Primero. La Administración central del Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid; la Dirección General de la Vivienda, la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y de la de Salud y Bienestar Social, y el Ayuntamiento de Madrid, a través del Área de Urbanismo e Infraestructuras y de la Salud y Servicios Sociales, desarrollarán un programa de construcción de viviendas y asentamientos provisionales destinados a proporcionar alojamiento digno aproximadamente a 1.500 familias. Dicho programa se desarrollará durante seis años y presentará la programación y asignación de responsabilidades que se define en los siguientes subprogramas:

a) Construcción de 500 viviendas en altura de promoción pública para aquellas familias que en razón de sus circunstancias socioeconómicas concretas deseen y puedan acceder a dicho tipo de viviendas.

Estas viviendas serán financiadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, que obtendrá los fondos del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y construidas por la Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Madrid, con independencia de las señaladas en el convenio suscrito el 21 de noviembre de 1985 entre el Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid, sobre

colaboración en materia de medio ambiente, urbanismo y vivienda, con el siguiente ritmo inicial:

100 a iniciar en 1986.

84 a iniciar en 1987.

La parte que se programe hasta conseguir el total de 500 durante los años 1988, 1989, 1990 y 1991.

b) Construcción y entrega por parte de la Comunidad de Madrid de 30 viviendas anuales durante los años 1986 y 1987, que serán computadas entre las que se ponen a disposición del Ayuntamiento de Madrid en el programa de demanda no estructurada incluido en el convenio anteriormente referido. Dichas viviendas serán destinadas a aquellas familias que se encuentran en las circunstancias del apartado anterior.

c) Construcción de 400 viviendas de tipología especial para aquellas familias que por sus características especiales de tipo laboral o social que pudieran dificultar su adaptación al medio no pudieran integrarse en los subprogramas anteriormente descritos.

Las viviendas serán financiadas por la Comunidad Autónoma de Madrid, que obtendrá los fondos necesarios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y tendrán el siguiente ritmo inicial de construcción.

75 viviendas iniciadas en 1986.

75 viviendas iniciadas en 1987.

La parte que se programe hasta alcanzar el total de 400 durante los años 1988, 1989, 1990 y 1991.

La Comunidad de Madrid facilitará a la Empresa Municipal de la Vivienda del Ayuntamiento de Madrid los proyectos de arquitectura de los núcleos de viviendas de tipología especial en Vicálvaro y Plata y Castañar.

d) Construcción por el Ayuntamiento de Madrid de tres asentamientos provisionales para ubicar en ellos a población con rasgos de seminomadismo y ligada a determinados sistemas de compraventa. La aportación de suelo para la construcción de estos tres asentamientos será del Ayuntamiento de Madrid en dos de ellos y de la Comunidad de Madrid en el tercero.

La financiación de los subprogramas a) y c) de la presente estipulación se sujetará a las condiciones que se expresan en el anexo 1 del presente convenio.

Segundo. La Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, con la adhesión de la Administración central del Estado, constituirán un Consorcio Rector del Programa para el Realojamiento de la Población Marginada Madrileña, cuyos Estatutos fundacionales son los que se acompañan como anexo 2 del presente convenio.

El citado Consorcio Rector tendrá como objetivo fundamental el instrumentar las acciones para señalar las familias que han de ubicarse en las viviendas o parcelas que integran cada uno de los subprogramas señalados en la estipulación anterior, así como todas aquellas de estudio y coordinación de organismos públicos, asociaciones ciudadanas y de afectados que permitan un más eficaz y justo cumplimiento de los fines que se persiguen con la firma de este convenio.

Para organizar el funcionamiento del Consorcio Rector, cada una de las Administraciones intervinientes aportará una cantidad anual de 15.000.000 de pesetas durante los años 1986 y 1987.

En el último trimestre del año 1987 se valorará, desde el Consejo Rector definido en los Estatutos fundacionales del Consorcio que constituyen el anexo 2 del presente convenio, el cumplimiento del programa de construcción de viviendas y asentamientos y las características y/o la oportunidad o no para concluir con la programación a seis años de lo establecido en este convenio.

Tercero. En razón de la especial situación en que se

encuentra el poblado gitano de Vicálvaro y lo acuciante que resulta resolver el problema de convivencia e inhabitabilidad que existe en él, las Administraciones firmantes deciden destinar al realojamiento de dicho poblado gitano las siguientes viviendas de los subprogramas señalados en la estipulación primera:

a) Viviendas en altura:

100 a iniciar en 1986.

84 a iniciar en 1987.

b) Viviendas de tipología especial:

75 a iniciar en 1986.

75 a iniciar en 1987.

c) Todas aquellas parcelas de alojamientos provisionales durante 1986 y 1987 que concluyan con el completo traslado del actual poblado, teniendo en cuenta las asignaciones de viviendas señaladas en los dos puntos precedentes.

Cuarto. El presente convenio se refiere a la resolución del problema de la población marginada madrileña y tiene como ámbito el de la Comunidad de Madrid. No obstante, y dada la especial participación del Ayuntamiento de Madrid, y en base a la financiación garantizada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la resolución de la situación de 1.500 familias marginadas hace referencia a las ubicadas en el término municipal de Madrid, con independencia de que, como es lógico y racional, por el Consorcio Rector el problema sea estudiado desde la óptica del conjunto de la región y puedan plantearse sobre el Municipio de Madrid nuevos subprogramas que tiendan a resolver posibles problemas del resto de la Comunidad, que consecuentemente tendrán igualmente nuevas fórmulas de financiación distintas a las contempladas en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de colaboración, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO 1

Condiciones de financiación de las promociones municipales

El presente anexo tiene por objeto la instrumentación de la concesión de préstamos de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ayuntamiento de Madrid, para la financiación de un programa de 500 viviendas en altura y 400 viviendas de tipología especial de promoción pública para desarrollar el convenio de cooperación para el realojamiento de la población marginada madrileña.

Primera. Cuantía y regulación de la financiación.

1. El Ayuntamiento de Madrid presentará su programa de actuación al principio de cada ejercicio, incluyendo promociones que sumen aproximadamente el número de vivienda antes expresado, y cuyo presupuesto esté avalado por la existencia de un proyecto básico suficiente para determinar presupuesto de las obras y las superficies útiles destinadas a viviendas, garajes, trasteros, locales comerciales y otros anejos o edificaciones complementarias, y la titularidad del suelo adecuada para que en el plazo fijado en el programa esté a disposición y sea propiedad del ente local promotor, sin obstáculos que impidan la concesión del préstamo ni la iniciación de las obras a lo largo del ejercicio en que se programan.

2. A la vista del citado programa, la Comunidad de Madrid notificará a la Dirección General de la Vivienda las promociones a financiar y la cuantía de financiación que, en principio, se fija en el coste de la inversión, según el presupuesto de la obra, honorarios de proyecto y dirección, pago de tasas y licencias y precio del terreno cuando éste

haya sido adquirido o vaya a serlo mediante pago de su valor en efectivo y no por formalización contable, con los siguientes límites máximos:

El 0,9 del módulo por la superficie útil destinada a viviendas.

El 0,9 del módulo por la superficie útil destinada a edificaciones complementarias de cada promoción.

El 0,27 del módulo por la superficie útil destinada a locales comerciales, insertados en los bloques de viviendas o en bloques independientes.

El 0,54 del módulo por la superficie útil de los garajes y trasteros vinculados a las viviendas.

3. La Comunidad Autónoma, a la vista de la financiación concedida por la Dirección General de la Vivienda presentará el programa definitivo de actuación en dicho ejercicio, con adaptación a las disponibilidades presupuestarias indicadas por la Dirección General de la Vivienda.

4. La Comunidad de Madrid, una vez aprobado el gasto correspondiente por la Dirección General de la Vivienda, se hará cargo definitivamente de la financiación, que librará al Ayuntamiento de Madrid, hasta el límite de cada anualidad, en la siguiente forma:

Un 15 por 100 cuando los proyectos del Ayuntamiento de Madrid obtengan la calificación provisional por parte de la Comunidad.

Un 20 por 100 cuando el Ayuntamiento de Madrid acredite la salida de cimientos.

Un 25 por 100 cuando el Ayuntamiento de Madrid acredite la terminación de la estructura.

Un 25 por 100 cuando el Ayuntamiento de Madrid acredite la terminación de tabiquería y cerramientos.

Un 25 por 100 cuando el Ayuntamiento de Madrid acredite la terminación de instalaciones y servicios.

Un 5 por 100 cuando el Ayuntamiento de Madrid acredite la terminación de la obra, con expedición de la calificación definitiva por parte de la Comunidad de Madrid.

No obstante, el Ayuntamiento de Madrid podrá solicitar el adelanto del primer 15 por 100 cuando sea necesario para el abono del precio del terreno, siempre y cuando la Comunidad de Madrid pueda certificar que una vez sea adquirido el terreno proceda la calificación provisional.

5. A lo largo de la ejecución de las obras podrá reajustarse tanto la cuantía como las anualidades previstas, de conformidad con la propuesta justificada del Ayuntamiento de Madrid, dentro de los límites del apartado segundo de la presente cláusula y siempre que la Dirección General de la Vivienda pueda realizar el cambio de la financiación por tener disponibilidad presupuestaria.

6. Terminada cada una de las promociones se procederá a la regularización de la cuantía a financiar con los criterios establecidos en el número 2 de la presente cláusula, pero sobre costes definitivos y módulo de la fecha de terminación de las obras.

Si el saldo de la promoción terminada fuera a favor de la Comunidad Autónoma, el Ayuntamiento de Madrid podrá compensar con el mismo los saldos a su favor de otras promociones o destinarlo a nuevas promociones, sin que ello obligue a la Comunidad a completar la financiación de éstas fuera de lo previsto en este convenio y las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de la Vivienda.

Si el saldo fuera a favor del Ayuntamiento de Madrid y la Comunidad de Madrid no pudiera compensarlo con saldos a su favor de otras promociones, concederá y hará efectiva la diferencia como financiación complementaria cuando las disponibilidades presupuestarias de la Dirección General de la Vivienda se lo permitan y sin que ésta implique retraso en el plan de amortización del préstamo, aunque sí su posterior regularización.

Segunda. Condiciones del préstamo.

a) Período de carencia. Las cantidades entregadas no devengarán intereses hasta la terminación de las viviendas, si dicha terminación se realiza en el plazo de veinticuatro meses desde que la Comunidad entregó la primera cantidad. Transcurrido dicho plazo devengarán un 5 por 100 desde la fecha en que se entregaron cada una de las citadas cantidades por la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, el Ayuntamiento de Madrid podrá pedir prórroga de dichos veinticuatro meses, con base en el desfase entre el programa de la obra y el de financiación de la Dirección General de la Vivienda, o en el retraso de la obra por causas no imputables al Ayuntamiento de Madrid y recogidas en la legislación de Contratos del Estado.

b) Devolución del préstamo. El préstamo abonado en el momento de terminación de las obras se devolverá por el Ayuntamiento de Madrid a la Comunidad de Madrid tras un estudio de los costes reales de la operación, tanto en inversión como en posibilidad de recuperación de la misma, en la forma siguiente:

Un 5 por 100 en el plazo de tres meses naturales siguientes a aquel en que se hayan terminado las obras.

El 95 por 100 restante devengará el 5 por 100 de interés anual y será devuelto en veinticinco años, conjuntamente con su interés en anualidades crecientes al 4 por 100 anual, pagaderas trimestralmente. Estas cuotas comenzarán a devengarse a partir del primer día del semestre natural siguiente a la terminación de la obra.

c) Regularización posterior de la amortización.

En el supuesto de que con posterioridad a la terminación de las obras y a la confección de la tabla de amortización o incluso al vencimiento de alguna cantidad se regularizara el préstamo bien por abonarse con posterioridad a dicha terminación alguna cantidad correspondiente al importe del préstamo ya concedido o bien por haberse aumentado el importe del citado préstamo por aplicación de la cláusula anterior, se procederá a establecer una nueva tabla de amortización y devolución inicial sin interés, debiendo liquidarse las diferencias que hubiere con lo ya pagado al trimestre natural siguiente a aquel en que se haya producido la citada regularización.

d) Fecha de terminación de las obras.

A los efectos de las condiciones de financiación contenidas en este anexo se entenderá que las obras han terminado en la primera de las fechas en que se produzca la recepción provisional de las obras, la calificación definitiva de las viviendas o su ocupación por los beneficiarios.

e) El Ayuntamiento de Madrid adoptará las disposiciones presupuestarias necesarias para hacer frente a la devolución del préstamo y sus intereses en sus respectivos vencimientos.

ANEXO 2

Estatutos del Consorcio Rector del programa para el Realojamiento de la Población Marginal Chabolista Madrileña

1. Finalidad y objetivos del Consorcio.

La erradicación del chabolismo marginal madrileño y el realojamiento consiguiente de esta población en las mejores condiciones para su desarrollo social, según acuerdo de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid, al que se adhiere la Administración central del Estado.

2. Funciones.

Se destacan en principio las siguientes, sin perjuicio de aquellas otras que con posterioridad se consideren nece-

sarias para el mejor cumplimiento de la tarea encomendada:

Instrumentar las acciones para señalar las familias que han de ubicarse en las viviendas o parcelas que integran cada uno de los subprogramas señalados en la estipulación primera del convenio.

Elaboración, seguimiento y control del censo de la población afectada.

Estudio, propuesta y ejecución por sí y coordinado a los tres organismos asociados de un programa a corto, medio y largo plazo que desarrolle las soluciones idóneas para proporcionar vivienda digna a toda la población marginada de la Comunidad de Madrid.

Coordinación con cuantos organismos estatales (centrales, autonómicos y locales) deba tener incidencia en la solución de los problemas de marginación social.

Coordinación con las Asociaciones de Vecinos afectadas por el problema.

Ejecución de los trabajos de realojamiento, traslados, demoliciones y demás aspectos técnicos y ejecutivos de la operación.

Contratación, vigilancia de ocupación y uso, administración, gestión de cobros, desahucios, etc., de las nuevas viviendas.

Proyecto y dirección de las obras de los nuevos asentamientos.

3. Manifestación de personalidad jurídica.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, independiente de las entidades y representaciones que lo constituyen, pudiendo, en consecuencia, contratar y obligarse con terceros, disponiendo, arrendando o gravando, de cualquier forma permitida por el derecho, los bienes de que disponga.

4. Ambito de actuación.

Será el correspondiente a la Comunidad de Madrid.

5. Medios de que dispone.

Para el funcionamiento del Consorcio, cada una de las Administraciones vinculadas al mismo aportará una cantidad anual, que se establece, en principio, en 15.000.000 de pesetas durante los años 1986 y 1987, revisable en función de las necesidades posteriores.

Las necesidades económicas de la operación serán cubiertas, en cada caso, por los organismos competentes, de acuerdo con la valoración y las posibilidades del momento.

Anualmente se confeccionará el correspondiente presupuesto y la cuenta de ingresos y gastos.

6. Organos del Consorcio y funciones.

6.1. Presidencia.

El Presidente del Consorcio será elegido por el Consejo Rector entre sus miembros. El Gerente del Consorcio actuará en la elección como Secretario, careciendo de voto.

El Presidente ostentará las siguientes funciones:

a) Representar legalmente al Consorcio ante toda clase de organismos públicos y privados.

b) Presidir el Consejo Rector del Consorcio, convocar y levantar las sesiones y dirigir sus deliberaciones.

6.2. Consejo Rector.

El Consejo Rector estará compuesto por:

Primero. El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Madrid, o persona en quien delegue.

Segundo. El Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, o persona en quien delegue.

Tercero. El Concejel Responsable del Area de Urba-

nismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, o persona en quien delegue.

Cuarto. El Gerente del Consorcio, que actuará como Secretario.

Son funciones y competencia del Consejo Rector:

- a) Aprobar los programas a corto, medio y largo plazo, a la vista de los medios y fondos de que se disponga.
- b) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales del Consorcio y fiscalizar el empleo de sus recursos.
- c) Evaluar los resultados de las actuaciones, al menos con una periodicidad trimestral.
- d) Coordinar, controlar e impulsar todas las actuaciones del Consorcio.
- e) Realizar cuantas modificaciones se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructura y organización del Consorcio.
- f) En general, cuantas funciones se deriven de la dirección política del Consorcio.

6.3. Gerencia.

El Consejo Rector designará un Gerente, a quien le compete primordialmente la organización de las estructuras administrativas y económicas del mismo, debiendo facilitar la adecuación de los medios personales, económicos y de tesorería de que se disponga para la efectividad del programa.

7. Régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos.

Se estará a lo establecido en el título I, capítulo II, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación en la materia.

8. Vigencia del Consorcio.

Se establece una vigencia de seis años, con una primera fase experimental de dos años, a partir de la firma del convenio.

El cumplimiento de la finalidad del programa de realojamiento originará la extinción del Consorcio, que también podrá extinguirse por acuerdo de la mayoría de los dos tercios de los componentes del Consejo Rector.

En caso de extinción del Consorcio, se nombrará una Comisión liquidadora que, una vez hechas efectivas las deudas y reintegrados los medios económicos restantes a los organismos o entidades que los hubiera aportado, podrá proponer al Consejo Rector la aplicación del líquido sobrante.

14. Rectificar, por los motivos expresados en los correspondientes informes unidos al expediente, el apartado primero del acuerdo plenario de 31 de enero último, referente a la aprobación de los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en la calle de Carril del Conde, parcelas M y N, en el sentido de que dicho acuerdo debe referirse únicamente a la parcela N, por lo que, en consecuencia, dicho apartado primero del citado acuerdo queda redactado de la siguiente forma:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en la calle de Carril del Conde, parcela N, durante el plazo de setenta y cinco años, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios para familias con ingresos inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

15. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar los pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas para la adjudicación gratuita

de la concesión del derecho de superficie sobre terrenos de propiedad municipal en el poblado C, de Carabanchel, calle del Fuerte de Navidad, durante el plazo de setenta y cinco años, para su destino a la construcción de viviendas de protección oficial y servicios complementarios para familias con ingresos inferiores a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional.

Segundo. Hacer uso de la modalidad de contratación por adjudicación directa, prevista para estos casos y fines por el artículo 172 de la Ley de Régimen del Suelo, previa concurrencia de ofertas durante el plazo de cuatro meses, a partir de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

16. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Damián Garrido González contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre de 1985 por el que aprobó definitivamente el estudio de detalle presentado por don Andrés Pérez-Sierra Rodríguez, consistente en la ordenación de volúmenes en la calle del Marqués de Portugalete, 7 a 17, al objeto de ampliar el actual Colegio Agora, confirmando íntegramente la resolución impugnada por estar plenamente ajustada a derecho.

17. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Ratificar el convenio para la financiación y ejecución de obras de carreteras en el término municipal de Madrid (cuyo texto a continuación se transcribe), suscrito el 13 del corriente mes por el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Presidente de la Comunidad de Madrid y Alcalde de Madrid.

Segundo. Designar a don Angel Cano Plaza, Director de Servicios de Coordinación del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid, como representante de la misma en la Comisión Mixta de Seguimiento y Control, cuya constitución está prevista en el indicado convenio:

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Madrid para la financiación y ejecución de obras de carreteras en el término municipal de Madrid

Ultimado el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Comunidad de Madrid, aprobado el Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Madrid, así como el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado, redactado el avance del Plan de Carreteras de la Comunidad, y dado el hecho de capitalidad de la nación que recae sobre Madrid, circunstancia que implica que parte de la red viaria del área metropolitana tenga asignadas funciones de carácter supramunicipal y en numerosos casos supraautonómicos, se considera necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas viarios del Área Metropolitana.

La concurrencia de diferentes titulares en una red funcionalmente indivisible obliga a actuaciones coordinadas y que supongan una máxima rentabilidad económica y social de los recursos públicos que se empleen.

Para ello se consideran como objetivos básicos los siguientes:

1. Asegurar la colaboración, apoyo y coordinación entre la Administración central, autonómica y municipal en las actuaciones de la red viaria prevista en el Plan General de Madrid.
2. Garantizar la coherencia de las actuaciones previstas.
3. Coordinar el esfuerzo inversor de las tres Administraciones implicadas en el mismo.

Los objetivos se alcanzarán en la medida en que se puedan concretar en una serie de aspectos específicos que determinan la finalidad y el alcance de la necesaria coordinación entre las diferentes Administraciones.

Estos aspectos son:

- a) Identificación de las acciones de viario a ejecutar en el cuatrienio 1985-1988.
- b) Desarrollo de estudios y proyectos acordes con el planeamiento vigente, con la supervisión y acuerdo de las tres Administraciones actuantes.
- c) La programación anual de las obras incluidas en el convenio.
- d) La financiación de las actuaciones, tanto en la redacción de proyectos como en la adquisición de los terrenos afectados por ellas y en la ejecución directa de las obras.
- e) El control y seguimiento de las actuaciones convenidas.

Con este fin, don Javier Sáenz Coscolluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo; don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, y don Juan Antonio Barranco Gallardo, Alcalde del Ayuntamiento de Madrid,

ACUERDAN:

Llevar a cabo el programa de nuevas carreteras y accesos cuya relación se adjunta y desarrollar a nivel de estudio las actuaciones que se incorporan al final de dicha relación.

Para su desarrollo se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones:

1. Comisión mixta de seguimiento y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento y Control, que se reunirá a lo largo del desarrollo del programa en sesión ordinaria una vez al trimestre y extraordinaria siempre que lo requiera la importancia de un asunto a tratar; la Comisión estará formada por:

Un representante de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Comunidad de Madrid.

Un representante del Área de Urbanismo e Infraestructuras del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzguen convenientes, de conformidad con los temas a tratar.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) El seguimiento del programa de actuaciones del convenio, proponiendo, en su caso, las variaciones que se consideren precisas a las respectivas Administraciones.
- b) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el período de su redacción, tramitación y ejecución.
- c) Informar previamente a su aprobación definitiva los proyectos de las obras del convenio.
- d) Coordinar las previsiones de terrenos necesarios en cada caso, de forma que puedan estar disponibles en las fechas adecuadas.
- e) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.
- f) Tener conocimiento de las incidencias de los proyectos y obras, tanto técnicas como administrativas.
- g) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos u obras.

2. Relación de obras.

Las obras objeto de actuación en virtud del presente convenio son exclusivamente las indicadas en el mismo.

La supresión o adición de nuevos tramos distintos de los reseñados requerirá la formalización de un apéndice adicional al convenio, sujeto a la aprobación previa de las partes interesadas.

3. Redacción de los proyectos.

La redacción de los proyectos se asigna a las distintas Administraciones, en base a criterios de especialización de la vía, conocimiento de su problemática reparto de costes, etc.

No obstante, cada organismo aportará los estudios que sobre cada una de las obras incluidas en el presente convenio hayan sido redactados.

4. Informe previo.

Una vez redactado cada proyecto, y previo a su aprobación, será sometido a informe vinculante de la Comisión Mixta de Seguimiento del convenio.

5. Obtención de los terrenos y afección de servicios.

El Ayuntamiento de Madrid será el organismo encargado de obtener y financiar los terrenos necesarios, libres de cargas y gravámenes, para ejecutar las obras programadas.

6. Contratación.

El órgano contratante será aquel que tenga a su cargo la financiación de las obras. En el caso de financiación conjunta, la contratación se determinará por acuerdo de la Administración del Estado y de la Comunidad de Madrid, conocida la propuesta de la Comisión Mixta.

7. Financiación.

Las obras serán financiadas de acuerdo con la programación indicada.

En todos los casos, la financiación incluirá las obras y sus incidencias.

8. Desarrollo de las obras.

La responsabilidad y dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que financie las mismas. No obstante, el organismo correspondiente en cada caso informará periódicamente sobre la marcha e incidencias surgidas en dicha obra.

Cualquier modificación del proyecto aprobado será sometido a informe vinculante de la Comisión Mixta.

9. Conservación, explotación y titularidad de las carreteras afectadas.

La conservación y explotación de las carreteras afectadas correrá a cargo del organismo que financie las obras, que asimismo detentará la titularidad de las carreteras en cuestión. En los casos que se financien conjuntamente, la conservación y explotación corresponderá al organismo titular de la carretera.

No obstante, la Comisión Mixta de Seguimiento y Control podrá proponer el traspaso de la titularidad de las carreteras afectadas por las obras incluidas en este convenio de uno a otro organismo, cuando su función en el sistema de transportes así lo aconseje.

Para ello es necesario el acuerdo entre la Administración del Estado y la Comunidad de Madrid.

10. Vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción provisional de las obras en él incluidas.

En prueba de conformidad, firman el presente convenio en Madrid, a 13 de febrero de 1986.

18. Rectificar, en base a lo establecido en los artículos 369 de la Ley de Régimen Local y 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el error material detectado en la fórmula polinómica de revisión de precios, incluida en el artículo 6 del pliego de condiciones técnicas del concurso de las obras de apeos, demoliciones, reparaciones, consolidación y cualquier otra de naturaleza análoga en edificios de Madrid, aprobado mediante acuerdo plenario de 28 de junio de 1985, en el sentido siguiente: donde dice:

$$K_t = 0,37 \frac{H_t}{H_o} + 0,02 \frac{E_t}{E_o} + 0,10 \frac{C_t}{C_o} + 0,09 \frac{S_t}{S_o} + \\ + 0,12 \frac{C_{rt}}{C_{ro}} + 0,08 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

Debe decir:

$$K_t = 0,41 \frac{H_t}{H_o} + 0,02 \frac{E_t}{E_o} + 0,10 \frac{C_t}{C_o} + 0,12 \frac{S_t}{S_o} + \\ + 0,12 \frac{C_{rt}}{C_{ro}} + 0,08 \frac{M_t}{M_o} + 0,15$$

19. Aprobar un nuevo canon, a partir del 1 de enero de 1985, por importe de 518,54 pesetas la tonelada métrica, para pago a Orfesa, adjudicataria de la explotación de la estación de tratamiento de basuras situada en el Vertedero de Los Toriles, de conformidad con lo informado por el Departamento de Limpieza Urbana el 24 de julio de 1985 y conformada por la Intervención General el 12 de diciembre del mismo año.

20. Conceder autorización a Parque de Atracciones Casa de Campo Madrid, S. A., concesionaria de la explotación del recinto del Parque, para la sustitución de dos quioscos de bebidas construidos en chapa de hierro por otros dos de nueva planta, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, y un aumento del canon de 30 pesetas al año, que se empezará a devengar al día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 del pliego de condiciones que rigió en la concesión de la explotación.

21. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Conceder autorización a Parque de Atracciones Casa de Campo Madrid, S. A., concesionaria de la explotación del recinto del Parque, para la instalación de Cinema 180, Hamburguer, recinto de festivales (dotar de los servicios complementarios necesarios para el mismo), nuevos aseos situados junto al Jet Star y mejora de los existentes, Baby Rodeo, ampliación de la red existente de riego por aspersión a las nuevas zonas verdes y automatización de la misma, camión cisterna para el servicio del Parque y pavimentación y mejora de la red viaria interior existente, todo ello con un presupuesto de inversión de 29.500.000 pesetas.

Segundo. La atracción Cinema 180 deberá cumplir lo preceptuado en el Reglamento Electrónico de Baja Tensión, y estar dotado de una boca de agua contra incendios, y el Hamburguer, además del cumplimiento de dicho Reglamento, deberá estar dotado de dos extintores de CO₂ de 10 l/u de capacidad.

Tercero. El canon correspondiente a la nueva inversión asciende a 443 pesetas al año, debiendo empezar su devengo al día siguiente de la firma del acta de recepción de la obra o de funcionamiento de la instalación.

Cuarto. Remitir el expediente al Departamento de Mo-

biliario Urbano, a fin de que proceda a recepcionar las nuevas atracciones, obras e instalaciones.

22. Ratificar el Convenio de Cooperación, que a continuación se transcribe (así como sus diez anexos que figuran en el expediente), suscrito por el Presidente de la Comunidad de Madrid y el Alcalde de Madrid el 25 de noviembre de 1985, en materia de medio ambiente, urbanismo y vivienda:

Convenio de cooperación en materia de medio ambiente, urbanismo y vivienda

En Madrid, a 25 de noviembre de 1985.

REUNIDOS:

De una parte don Joaquín Leguina Herrán, Presidente de la Comunidad de Madrid, y de otra parte don Enrique Tierno Galván, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid,

EXPONEN:

Primero. La Comunidad de Madrid, en las materias de medio ambiente y de vivienda, está llevando a cabo diversos programas de inversiones que, afectando fundamentalmente al Municipio de Madrid por representar éste una parte básica de dichos programas, requieren una especial coordinación entre ambas Administraciones, con el fin de facilitar la programación pretendida.

Segundo. El Ayuntamiento de Madrid, al haberse aprobado definitivamente su Plan General de Ordenación Urbana, pieza básica en la programación de las actuaciones en el término municipal, requiere a su vez la necesaria coordinación con los organismos inversores, de tal manera que se permita la correcta ejecución de su Plan General.

Tercero. Interesando a ambas Administraciones llevar a cabo una programación conjunta en las materias referidas en el expositivo primero, es por lo que deciden celebrar el presente convenio, que se llevará a cabo de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

I. MEDIO AMBIENTE

Primera. *Vertedero de residuos industriales.*

El Ayuntamiento de Madrid, en ejecución del compromiso asumido en el convenio suscrito con la Comunidad de Madrid el 18 de abril de 1985, cede gratuitamente en este acto a la Comunidad de Madrid el terreno, de 61,400 metros cuadrados, sito en el sector de Valdebebas, del término municipal de Madrid, cuya descripción figura en el anexo 1 unido al expediente, para que en el mismo se construya la planta de tratamiento físico-químico contemplada en el programa coordinado de residuos industriales de la Comunidad de Madrid, quedando de esta forma sustituido el compromiso municipal señalado en aquel convenio.

El Ayuntamiento de Madrid formalizará la cesión en documento público dentro del plazo de seis meses, a contar desde la fecha del presente convenio. De las reclamaciones o litigios que pudieran promoverse sobre la titularidad o posesión de dichos terrenos se responsabiliza el Ayuntamiento de Madrid y, a su vez, se compromete al pago de los gastos o indemnizaciones de terceros que por tal motivo pudieran producirse.

II. VIVIENDA PÚBLICA

Segunda. *Programa de la Comunidad.*

1. La Comunidad de Madrid, del programa de vivienda pública para los años 1985, 1986 y 1987, aprobado por su Consejo de Gobierno el 14 de marzo de 1985, destinará

las siguientes viviendas a ser construidas en el término municipal de Madrid, en las condiciones que se señalan en dicho acuerdo:

a) Durante el año 1985:

3.038 viviendas para la prosecución del programa de barrios en remodelación.

288 viviendas destinadas a ejecutar el programa de actuación sobre el patrimonio público transferido a la Comunidad de Madrid.

280 viviendas incluidas dentro del programa de viviendas en Municipios.

240 viviendas en el programa de demanda no estructurada.

b) Durante el año 1986:

2.508 viviendas para la prosecución del programa de barrios en remodelación.

350 viviendas destinadas a ejecutar el programa de actuación sobre el patrimonio público transferido a la Comunidad de Madrid.

218 viviendas incluidas dentro del programa de viviendas en Municipios.

300 viviendas en el programa de demanda no estructurada.

c) Durante el año 1987:

1.789 viviendas para la prosecución del programa de barrios en remodelación.

350 viviendas destinadas a ejecutar el programa de actuación sobre el patrimonio público transferido a la Comunidad de Madrid.

250 viviendas incluidas dentro del programa de viviendas en Municipios.

300 viviendas en el programa de demanda no estructurada.

2. Las viviendas referidas al programa de demanda no estructurada durante los años 1986 y 1987 serán destinadas por la Comunidad de Madrid atendiendo a los siguientes criterios:

a) De las 300 que están programadas para iniciarse durante cada año, la Comunidad de Madrid reservará 200 para la lista de solicitudes individualizadas que se han presentado en sus dependencias.

b) Las 100 viviendas restantes a iniciarse cada año serán destinadas a aquellos censos de personas que deban ser realojadas como consecuencia de las actuaciones que el Ayuntamiento de Madrid deba efectuar en operaciones de ejecución de su Plan General, que figuran en el listado anexo II unido al expediente. Los listados deberán elaborarse por el Ayuntamiento de Madrid y remitirse a la Consejería de Ordenación del Territorio por la Gerencia Municipal de Urbanismo, que será la encargada de su confección y coordinación con las Juntas Municipales de distrito.

3. Las viviendas referidas al programa de Municipios para los años 1985, 1986 y 1987 se adscriben a las operaciones que se relacionan asimismo en el anexo II unido al expediente, requiriéndose en todo caso acuerdo de las partes para alterar el contenido de la misma.

Las viviendas anteriormente citadas serán ejecutadas por el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las condiciones de actuación y financiación que se incluye como anexo III unido al expediente.

Tercera. *Viviendas para sistemas generales.*

Como programa adicional al establecido en el acuerdo de programación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 13 de marzo de 1985, por el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda está prevista la iniciación de 250 viviendas en el año 1986 y otro número igual durante el año 1987, que forman parte de un programa específico re-

sultado de las necesidades de realojamiento que genere la Administración central en las actuaciones en sistemas generales de la ciudad y en dotaciones a realizar en ejecución del Plan General de Madrid que figuran en el anexo IV unido al expediente.

Dicho programa está previsto por el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda para ser ejecutado directamente o mediante encargo de promoción con el Ayuntamiento de Madrid.

III. SUELO PARA VIVIENDA PÚBLICA, INDUSTRIA Y EQUIPAMIENTOS

Cuarta. *Terrenos municipales para el programa de vivienda.*

1. Con la finalidad de facilitar a la Comunidad de Madrid la ejecución de los programas de vivienda, el Ayuntamiento de Madrid cede gratuitamente a la Comunidad de Madrid los terrenos que figuran en el anexo V unido al expediente, cuya localización y capacidad edificatoria es la siguiente:

Fosforera, 164 viviendas.

Nueva Colombia, 61 viviendas.

Polígono 38 de la avenida de La Paz, 480 viviendas.

Vicálvaro, 198 viviendas.

Villaverde (Plata y Castañar), 434 viviendas.

Carabanchel, polígono C, 380 viviendas.

Carolinias, 212 viviendas.

San Pascual, 64 viviendas.

Comillas, 40 viviendas.

2. Con independencia de la formalización de la cesión de los terrenos en documento público, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Madrid dentro del plazo de los seis meses siguientes a la firma de este convenio, la Comunidad de Madrid en este acto toma posesión de los terrenos, comprometiéndose el Ayuntamiento a liberarlos de las cargas, gravámenes y ocupantes que existieran, dentro del plazo señalado para la formalización del documento público.

Quinta. *Adquisición de suelo industrial en Villaverde.*

La Comunidad de Madrid, en el año 1986, dentro de su programa de adquisición de suelo industrial, destinará la cantidad de 40.000.000 de pesetas para reforzar la presencia de patrimonio público de suelo industrial en el distrito de Villaverde, como reforzamiento de las actuaciones dirigidas a la urgente reindustrialización de esta zona.

Por la Gerencia Municipal de Urbanismo se facilitará la información y se realizarán las gestiones que se requieran, con el fin de efectuar las adquisiciones de suelo en las condiciones fijadas en dicho programa.

Sexta. *Cesión de terrenos para equipamientos.*

La Comunidad de Madrid formalizará la transmisión de terrenos con destino a espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas que, siendo su titular registral, por el planeamiento estén incluidos como dotaciones locales del Municipio de Madrid, para lo cual, a solicitud de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se efectuarán las transmisiones de titularidad dentro de los plazos y con las condiciones contempladas en el apartado segundo de la estipulación cuarta de este convenio.

IV. URBANIZACIONES

Séptima. *Urbanización del sector norte de la avenida de la Albufera.*

1. La Comunidad de Madrid, con el fin de completar la urbanización del sector norte de la avenida de la Albufera, donde está actuando parcialmente en polígonos de

remodelación, ampliará sus obligaciones urbanísticas ejecutando la urbanización de las unidades de obra contempladas en el anexo VI unido al expediente.

2. Las mayores cargas urbanísticas contempladas en la presente estipulación se asumen por la Comunidad de Madrid en compensación a las cesiones gratuitas de terrenos a que hace referencia la estipulación cuarta.

Octava. *Cesión y recepción de urbanización.*

1. Sin perjuicio de que se agilicen los trámites para la efectiva formalización de las cesiones, la Comunidad de Madrid, desde el mismo momento de la firma del convenio, transmite la posesión de los terrenos de su titularidad destinados a viales y zonas verdes en los barrios de la unidad vecinal de absorción de Vallecas, San Blas I (primera y segunda fases), poblado mínimo de Vallecas (primera fase), Pan Bendito (primera fase), San Blas H (primera y segunda fases), Pozo del Tío Raimundo (primera fase), Orcasur, poblado dirigido de Orcasitas, Meseta de Orcasitas (segunda y tercera fases), unidad vecinal de absorción de Villaverde (primera y segunda fases), Cármenes y Caño Roto y el Ayuntamiento de Madrid que las acepta libres de cargas, gravámenes y ocupantes.

De las reclamaciones o litigios que pudieran promoverse sobre la titularidad o posesión de dichos terrenos se responsabiliza la Comunidad de Madrid y, a su vez, se compromete al pago de los gastos o indemnizaciones a terceros que por tal motivo pudieran producirse.

2. Las obras pendientes de ejecutar para reparar los defectos o completar los tramos de urbanización, pendientes en los once barrios citados anteriormente, son las definitivas que de común acuerdo entre las partes se definen en el anexo VII unido al expediente, y serán ejecutadas de la siguiente forma:

a) La Comunidad de Madrid se compromete, de acuerdo con las especificaciones que asimismo se contienen en dicho anexo, a constituir, por sí misma o a través de la S. G. V., un depósito a favor del Ayuntamiento de Madrid por importe de 24.500.000 pesetas dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha del presente convenio, importe total de las obras por ejecutar contempladas en el apartado A) del referido anexo, y el Ayuntamiento de Madrid se compromete a ejecutar tales obras hasta la total terminación de la urbanización.

b) El resto de las unidades de obra contempladas en el apartado B) de dicho anexo serán ejecutadas por la Comunidad de Madrid hasta su total terminación, al estar las mismas ya contratadas.

3. Cumplido por la Comunidad de Madrid el compromiso a que hace referencia el apartado 2-a) de la presente estipulación, y transcurrido un mes desde la fecha de constitución del depósito, el Ayuntamiento de Madrid se hará cargo sin ningún requisito previo del mantenimiento y conservación de las obras y servicios urbanísticos ejecutados en los barrios objeto de la presente estipulación.

Sin perjuicio de la efectiva transmisión de la posesión de las instalaciones y obras de urbanización anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a formalizar el acuerdo de recepción provisional de las obras de urbanización de la totalidad de los barrios dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de constitución del depósito a que hace referencia el apartado anterior de esta estipulación.

La recepción definitiva de las obras e instalaciones se producirá una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de la recepción provisional.

Novena. *Cesión y conservación de espacios libres de barrios de promoción pública.*

1. Sin perjuicio de la posterior formalización en documento público, la Comunidad de Madrid cede la totalidad de los espacios libres de los barrios reseñados en el anexo VIII unido al expediente, de los que el Ayuntamiento de Madrid se posesiona en este acto con aceptación de cuantas instalaciones, obras y plantaciones existen en los mismos. Para el definitivo acondicionamiento de estas zonas la Comunidad de Madrid se compromete a constituir un depósito a favor del Ayuntamiento de Madrid por importe de pesetas 61.500.000 dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del presente convenio. Transcurrido un mes desde la fecha de constitución del depósito, el Ayuntamiento de Madrid se hará cargo, sin ningún requisito previo, del mantenimiento y conservación de las obras y servicios urbanísticos ejecutados en los espacios anteriormente indicados.

2. Sin perjuicio de la efectiva transmisión de la posesión de las instalaciones y obras de urbanización anteriormente mencionadas, el Ayuntamiento de Madrid se compromete a formalizar el acuerdo de recepción provisional de las obras de urbanización dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de constitución del depósito a que hace referencia el apartado a) de la presente estipulación.

La recepción definitiva de las obras e instalaciones se producirá una vez transcurrido el plazo de un año a contar desde la fecha de la recepción provisional.

Décima. *Terminación de urbanización en Palomeras Sudeste.*

El Ayuntamiento de Madrid recepcionará, a través de la tramitación reglamentaria, las obras de urbanización ejecutadas en el polígono de Palomeras Sudeste, una vez que por la Junta de Compensación, de la que es mayoritaria la Comunidad de Madrid, se ejecuten exclusivamente las unidades de obra que se señalan en el anexo IX unido al expediente.

V. INDICE DE VALORES

Undécima. *Barrios en remodelación.*

El Ayuntamiento de Madrid, una vez aprobado su Plan General, en cumplimiento del mandato legal de adaptación de los valores fiscales a las variaciones del planeamiento, se compromete a revisar sus índices de valoración, durante el año 1985, en las áreas en que el Plan General prevé operaciones de expropiación vinculadas a promociones públicas de vivienda, y que por imperativo legal deben ajustarse a los módulos vigentes de los aprovechamientos urbanísticos que en cada caso ha fijado el Plan General.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Madrid fijará en los nuevos índices de valoraciones que entrarán en vigor el 1 de enero de 1986, como precios de repercusión en dichos polígonos de promoción pública, los que se deriven de descontar el valor máximo de repercusión de suelo urbanizado, de acuerdo con la legislación de viviendas de protección oficial, esto es, el 15 por 100 del módulo vigente, el coste de urbanización medio pendiente en cada caso.

En cuanto a los polígonos cuya ejecución ha sido ya iniciada, el valor final del metro cuadrado de suelo, en aplicación del criterio expuesto, y tras los cálculos realizados, que ambas partes aceptan, será el siguiente:

Palomeras, polígono 1, 2.090,88 pesetas.
 Polígono 3, Zona 2, 3.295,64 pesetas.
 Polígono 3, Zona 4, 2.717,10 pesetas.
 Polígono 3, Zona 5, 2.404,51 pesetas.
 Polígono 3, Zona 6, 2.717,10 pesetas.
 Polígono 4, Zona 7, 3.295,64 pesetas.

Polígono 4, Zona 8, 3.094,50 pesetas.
 Polígono 4, Zona 9, 2.717,10 pesetas.
 Camino alto de San Isidro, 6.000 pesetas.

VI. INICIO DE REMODELACIONES

Duodécima. *Remodelación de Tetuán y Palomeras.*

1. La Comunidad de Madrid proseguirá la ejecución del programa de barrios de remodelación en el sector de Tetuán, en base a los criterios de planeamiento que ambas partes establecen de común acuerdo en el anexo X unido al expediente.

2. La Comunidad de Madrid concluirá la promoción de vivienda pública en Palomeras y el barrio de Comillas, de conformidad con los criterios urbanísticos que se señalen en el citado anexo.

VII. REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL EDIFICADO

Decimotercera. *Subvención de la Comunidad.*

La Comunidad de Madrid, con objeto de posibilitar la rehabilitación del patrimonio público municipal, subvencionará al Ayuntamiento de Madrid con la cantidad de pesetas 100.000.000 durante el año 1985, de conformidad con las condiciones a establecer en el convenio específico que se suscribe a estos efectos. Asimismo, la Comunidad de Madrid, durante el año 1986, destinará a la rehabilitación del patrimonio público municipal el 70 por 100 de las cantidades que para este concepto transfiera el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda a la Comunidad de Madrid.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio de cooperación por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

23. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don José Caballero Gómez, en nombre de Piscina El Lago, S. A., contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y, en consecuencia, considerar que la calificación otorgada a los terrenos donde se orienta la piscina es la de equipamiento general y no la de equipamiento deportivo.

24. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Fernández Villa, en nombre de Urbanizadora del Sella, S. A., y don César Cort Gómez, en nombre de Fomento Hispania, S. A., contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y, en consecuencia, que sobre la manzana referenciada se prevea un área de planeamiento diferenciado que integre en sus determinaciones las de ordenación contenidas en el estudio de detalle aprobado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid el 23 de abril de 1982, y las de gestión incluidas en el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado por dicho Consejo el 19 de noviembre del mismo año.

25. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Antonio García del Cueto, en representación del Arzobispado de Madrid-Alcalá, contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, estimación exclusivamente referida a los particulares con-

tenidos en las normas 10-5-1-g) y 10-5-12 del Plan General y en lo atinente a la pretensión que afecta a la parcela destinada a la Parroquia de Nuestra Señora del Pilar, a todo lo cual se refiere el informe técnico evacuado con ocasión del recurso, confirmando en todo lo demás la resolución recurrida.

26. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estiman los recursos de reposición interpuestos por don Domingo Pérez Rioja, en representación de Iberia, Líneas Aéreas, S. A.; don Antonio Fernández Villa, en nombre de Urbanizadora del Sella, S. A., y don Eduardo Domingo Macás contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid y, en consecuencia, prever en la manzana propiedad de los recurrentes un área de planeamiento diferenciado que integre en sus determinaciones las de ordenación contenidas en el estudio de detalle aprobado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid el 1 de febrero de 1979, y las de gestión incluidas en el proyecto de reparcelación definitivamente aprobado por dicho Consejo el 6 de mayo de 1981.

27. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición deducido por don Juan Alvarez Valiente, actuando en nombre y representación de Unión Previsora, S. A., contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de marzo de 1985, aprobatorio del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, estimación que ha de quedar circunscrita al particular referido a entender que la zona verde prevista entre la avenida de Carondelet y la calle de Gregorio Benítez se sitúa en la zona más próxima a la de Asura, y queda dimensionada tal como se preveía en la segunda información pública a que fue sometido el Plan, calificándose la parcela propiedad de los recurrentes como zona 8, grado 3 A.

28. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Elías Merino Centeno, en nombre de Prominsa, S. A., contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, al no proceder especificaciones de valor arquitectónico o histórico para una finca que, desde 1983, resulta ser un solar.

29. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición deducido por don José Antonio Suárez de Figueroa y Prat, actuando en nombre y representación del Banco Español de Crédito, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y con revocación parcial del acuerdo recurrido entender que la regulación zonal para la finca denominada El Bosque, actualmente prevista, cual es la de grado 3, nivel C, confirmando la resolución recurrida en sus restantes extremos por ser conforme a derecho.

30. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto por don Restituto Estirado Gómez, en nombre de Construcciones Aeronáuticas, S. A. (Casa), contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Ma-

dríd, estimación parcial que debe entenderse exclusivamente referida a la solicitud de modificación de las normas de aplicación previstas en la ficha que establece las condiciones de desarrollo del área PR-2.4, para explicitar la posibilidad de acoger en edificio exclusivo los usos terciarios ya autorizados en aquellas normas; confirmando en todo lo demás la solución recurrida.

31. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Antonio José Rojo Sastre, en su calidad de Presidente de la Empresa Nacional de Optica, S. A., contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y, en consecuencia, mantener sin modificación el destino industrial (antigua Ordenanza de industria limpia) de la parcela, suprimiéndose así la precisión contenida en el Plan de establecer una parcela con uso residencial y ciertos espacios libres, zonas verdes éstas innecesarias, tanto por cuanto la aplicación de las condiciones de edificabilidad ahora propuestas permiten la conservación privada de tales espacios como porque su carácter público no es requerido, habida cuenta del conjunto de la ordenación propuesta en la zona y su suficiente dotación de espacios libres, significándose del mismo modo que, el cambio en la calificación anterior, hace innecesario afectar el vial del acceso a la parcela al uso público, y debe, por tanto, mantenerse el mismo como anterior o particular de la parcela.

32. Quedar enterado del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 20 de diciembre de 1985, por el que se estima el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio Martí Sorli contra acuerdo de 7 de marzo de 1985, aprobatorio de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, y, en consecuencia, modificar la alineación prevista en la hoja 81 del plano de detalle en suelo urbano para el frente de la parcela sita en el número 28 de la calle de Eraso, con vuelta a la de Amorós, 13, de forma que no sufra retranqueo alguno respecto a la prevista en las fincas medianeras colindantes.

33. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del sector Los Llanos (área remitida a planeamiento ulterior 18/10) presentado por don Antonio Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad anónima, debiendo rectificarse, previamente a su sometimiento a información pública, la anchura de las aceras, de acuerdo con lo establecido en el informe técnico obrante al expediente.

34. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del sector Los Llanos (área remitida a planeamiento ulterior 18/11) presentado por don Antonio Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad anónima, debiendo rectificarse, previamente a su sometimiento a información pública, la anchura de las aceras, de acuerdo con lo establecido en el informe técnico obrante al expediente.

35. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del sector Los Llanos (área remitida a planeamiento ulterior 18/12) presentado por don Antonio Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad anónima.

36. Aprobar inicialmente el estudio de detalle del sector Los Llanos (área remitida a planeamiento ulterior 18/13) presentado por don Antonio Cavero Lataillade, en representación de Compañía Urbanizadora del Coto, Sociedad anónima.

37. Aprobar inicialmente el estudio de detalle, presentado por don Pascual Nicolás Sacristán, en nombre de

Clement, S. A., para terrenos situados entre las calles de Boiro, Burriana, Bande y Benifayó, en el barrio de los Corralesjos.

38. Aprobar inicialmente el estudio de detalle relativo a la manzana comprendida por las calles de Leo, Perseo y sin nombre, presentado por Cimsa (Edificaciones en Comunidad).

39. Aprobar inicialmente el estudio de detalle, la delimitación de la unidad de actuación 10-10 y la fijación de sistema de actuación por compensación correspondiente a los terrenos situados en la calle de la Alhambra, con vuelta a la de Gregorio Vacas, según proyecto presentado por don Toribio Villar Blas.

40. Aprobar inicialmente el estudio de detalle de los terrenos situados entre el paseo de Extremadura, 16, 18 y 20, y la calle de San Crispín, 9, presentado por la Empresa Inmobiliaria y Constructora, S. A. (Eico).

41. Aprobar inicialmente el estudio de detalle presentado por Inmobiliaria Jubán S. A. de Construcciones, para la parcela situada en la calle de Nuria, 26, de Mirasierra.

42. Aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior denominado Playa Victoria, situado en el barrio de Berruete (distrito de Tetuán), entre las calles de Bravo Murillo, Lope de Haro, Juan del Risco, Martínez, Nuestra Señora del Carmen, travesía de María Juana y calle de María Zayas, que corresponde al área de suelo urbano remitido a planeamiento ulterior 6,5 del Plan General de Ordenación Urbana, conforme al proyecto redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

43. Aprobar provisionalmente, con las modificaciones que se señalan en el informe de la Sección Zona 1 de Planeamiento, derivadas del análisis de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, el plan parcial de la primera etapa del programa de actuación urbanística 01, Olivar de la Hinojosa, correspondiente al ámbito de los recintos feriales, parque suburbano y área de acompañamiento ferial, según proyecto formulado por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

44. Aprobar provisionalmente, con las modificaciones que se señalan en el informe de la Sección Zona 1 de Planeamiento, derivadas del análisis de las alegaciones formuladas durante el período de información pública, el programa de actuación urbanística redactado por la Gerencia Municipal de Urbanismo para el área de suelo urbanizable no programado del Plan General denominado P.A.U. 1, Olivar de la Hinojosa, y situada al noroeste de Madrid, en su zona comprendida entre la vía del ferrocarril de los enlaces ferroviarios y Barajas, abarcando las áreas conocidas como Olivar de la Hinojosa, Cuesta y Cerro de los Carros, La Almendrera y el Manzano. Limitan al Norte, con la futura carretera de Barajas y los barrios de las Cárcavas y San Antonio; por el Sudoeste, con la vía del ferrocarril, y atravesando ésta e incluyendo la cerámica de San Antonio limitan con La Piovera, y por el Sudeste, el límite está marcado por la avenida de Logroño.

45. Aprobar provisionalmente el Plan Especial de Reforma Interior del área 9-6 del suelo urbano del Plan General de Ordenación Urbana denominado calle de Almansa, con desestimación de la alegación presentada durante el período de información pública por las razones que figuran en el informe técnico obrante en el expediente y con arreglo a la nueva documentación rectificadora que indica la Sección Zona 4 de Planeamiento.

46. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don José María Casado Conde, en nombre de la Comunidad de Propietarios Residencial Aranz, para

los terrenos situados en la calle del General Aranz, con vuelta a las de López de Aranda y María Lombillo.

47. Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la parcela del centro comercial del polígono 40 del Plan Especial de la avenida de la Paz, comprendida en el área de planeamiento diferenciado del Plan General 3/2, situada entre las calles de Juan Esplandiu y Marqués de Lozoya, lindante con la estación transformadora de la Compañía Hidroeléctrica Española, presentada por don Ricardo Núñez Aubanell, en nombre de Centro O'Donnell, S. A.

48. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por doña Carmen Bonet Baiget en la manzana 7 del área de planeamiento diferenciado del Plan General 13.3 relativo al polígono de Santa Eugenia, con desestimación de la alegación presentada.

49. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por el Patronato de Casas Militares para el solar sito entre las calles de Saavedra Fajardo y el camino de la Ermita del Santo, correspondiente al número 4 de esta última.

50. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, consistente en la rehabilitación con mayor ancho de la calle de Segundo Anca, situada entre la avenida de la Victoria, 54, y la calle de Rafael Villa, así como la ordenación de volúmenes propuesta por Plantisa, S. A., en la forma que refleja la documentación a que se refiere el informe de la Sección Zona 4 de Planeamiento de 20 de febrero de 1986.

51. Aprobar definitivamente el estudio de detalle presentado por don Francisco las Heras Ortega relativo a la ordenación de viviendas unifamiliares en hilera, en la parcela sita en la calle del Cerro del Castañar, 62.

52. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle 4-2, Hotel Fénix, situado en la manzana comprendida entre el paseo de la Castellana y las calles de Hermosilla, Marqués de Zurgena y Goya, presentado por don Bernardo Yncenga Acha, en nombre de Inmobiliaria Bulmes, Sociedad anónima, con modificación del diseño de la plaza.

Comisión de Hacienda y Economía

53. Retirar un dictamen interesando aprobar la liquidación del presupuesto de inversiones de 1985 y sus anexos.

54. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Modificar los estados de ingresos y gastos del presupuesto para el ejercicio económico de 1986 y, en consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan, para cada uno de dichos estados, con especificación de los conceptos que se indican:

ESTADO DE INGRESOS

ALTAS DE CREDITO

CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO 7

Concepto	EPIGRAFE	Pesetas
721.01	Transferencia procedente del presupuesto de 1986 de la Gerencia Municipal de Urbanismo	976.200.000
711.01	Subvenciones del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.	75.000.000
TOTAL		1.051.200.000

ESTADO DE GASTOS

ALTAS DE CREDITO

SUPLEMENTOS DE CREDITO

CAPITULO 6

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
611/6	Transporte público y vías de comunicación. Vivienda y bienestar comunitario	15.100.000
612/6	Infraestructuras básicas. Vivienda y bienestar comunitario	1.701.367.000
614/6	Espacios libres y zonas verdes. Vivienda y bienestar comunitario ...	13.000.000
614/7	Espacios libres y zonas verdes. Otros servicios comunitarios y sociales ...	123.500.000
622/7	Cultura. Otros servicios comunitarios y sociales	74.300.000
623/7	Deporte. Otros servicios comunitarios y sociales	123.000.000
625/5	Servicios sociales. Pensiones, Seguridad Social y Asistencia Social ...	48.208.000
TOTAL		2.098.475.000

CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO 6

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
623/3	Deporte. Educación	8.000.000
691/9	Otros gastos de inversión. No clasificados	290.000.000
TOTAL		298.000.000

BAJAS DE CREDITO

CAPITULO 6

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
621/3	Educación. Educación	176.000.000
622/6	Cultura. Vivienda y bienestar comunitario	40.000.000
624/4	Sanidad. Sanidad	32.500.000
641/1	Seguridad ciudadana. Servicios generales	59.700.000
651/1	Edificios administrativos. Mobiliario, equipo de oficina, Parque Móvil, Servicios generales	319.951.000
TOTAL		628.151.000

CAPITULO 7

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
721/1	Aportaciones para la financiación parcial de obras realizadas por organismos autónomos administrativos. Servicios generales	19.000.000
721/7	Aportaciones para la financiación parcial de obras realizadas por organismos autónomos administrativos. Otros servicios comunitarios y sociales	60.000.000
TOTAL		79.000.000

RESUMEN

ESTADO DE GASTOS		Pesetas
ALTAS DE CREDITO		
SUPLEMENTACIONES:		
Capítulo 6	2.098.475.000	
CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		
Capítulo 6	298.000.000	2.396.475.000
BAJAS DE CREDITO		
Capítulo 6	628.151.000	
Capítulo 7	79.000.000	707.151.000
DIFERENCIA		1.689.324.000
ESTADO DE INGRESOS		
ALTAS DE CREDITO		
Concesión de créditos extraordinarios.....		1.051.200.000
DIFERENCIA		638.124.000

Esta diferencia se financia con cargo a parte del superávit que arroja la liquidación del presupuesto de inversiones de 1985.

Segundo. Modificar el estado de gastos del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio económico de 1986 y, en consecuencia, formalizar en el mismo las altas y bajas de crédito que a continuación se señalan, con especificación de las partidas que se indican:

ESTADO DE GASTOS

ALTAS DE CREDITO

SUPLEMENTACIONES

CAPITULO 6

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
611/6	Transporte público y vías de comunicación. Vivienda y bienestar comunitario	16.800.000
	TOTAL	16.800.000

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

CAPITULO 7

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
735/9	Transferencia al presupuesto de 1986. No clasificados	976.200.000
	TOTAL	976.200.000
	TOTAL ALTAS	993.000.000

BAJAS DE CREDITO

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
612/6	Infraestructuras básicas. Vivienda y bienestar comunitario	993.000.000
	TOTAL BAJAS	993.000.000

Tercero. Modificar los estados de ingresos y gastos del presupuesto del Centro Municipal de Informática para el ejercicio económico de 1986 y, en consecuencia, formalizar en el mismo las bajas de crédito que a continuación se señalan para cada uno de dichos estados, con especificación de los conceptos que se indican:

ESTADO DE INGRESOS

BAJAS

Concepto	EPIGRAFE	Pesetas
733.01	Aportación del presupuesto para 1986.	19.000.000
	TOTAL	19.000.000

ESTADO DE GASTOS

DETRACCIONES DE CREDITO

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
651/1	Edificios administrativos. Mobiliario, equipos de oficina, Parque Móvil. Servicios generales	19.000.000
	TOTAL	19.000.000

Cuarto. Modificar los estados de ingresos y gastos del presupuesto del Instituto Municipal de Deportes para el ejercicio económico de 1986 y, en consecuencia, formalizar en el mismo las bajas de crédito que a continuación se señalan para cada uno de dichos estados, con especificación de los conceptos que se indican:

ESTADO DE INGRESOS

BAJAS

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
432.01	Aportación del presupuesto de 1986.	60.000.000
	TOTAL	60.000.000

ESTADO DE GASTOS

DETRACCIONES DE CREDITO

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
623/7	Deporte. Otros servicios comunitarios y sociales	60.000.000
	TOTAL	60.000.000

Quinto. Que se dé al expediente el trámite previsto en la Ley 7/1985 y demás disposiciones complementarias. Asimismo, se aprobó la siguiente modificación de bajas y altas:

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS

BAJAS

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
612/6	Urbanizaciones:	
	Constructora benéfica.	16.000.000
	Colonia Zoyme	14.000.000
		30.000.000

Concepto	EPIGRAFE	Pesetas
614/7	Ajardinamientos:	
	Calle de Roger de Lauria - Fragata ...	5.000.000
	Calle de la Fragata-Castelflorite	9.000.000
	TOTAL	14.000.000
		44.000.000

ALTAS

Partida	EPIGRAFE	Pesetas
612/6	Urbanización:	
	Avenida de Nuestra Señora de Fátima (tercera fase)	44.000.000
	TOTAL	44.000.000

55. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la emisión de un Empréstito que se denominará Bonos Villa de Madrid 1986 (tercera emisión), por importe de 1.000.000.000 de pesetas, ampliable a 1.500.000.000 de pesetas, conforme a las bases siguientes:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid, con el fin de cubrir en parte el estado de ingresos del presupuesto de 1986, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, acuerda la emisión de un empréstito que se denominará Bonos Villa de Madrid 1986 (tercera emisión), por importe de 1.000.000.000 de pesetas, ampliable a 1.500.000.000 de pesetas, en la fecha que aprueba el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. Estará representado por 100.000 títulos al portador de 10.000 pesetas nominales cada uno, emitidos a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Tercera. Devengarán el 12 por 100 de interés anual (este tipo podrá ser modificado en función de las condiciones de mercado en el momento de la emisión y según la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera), pagadero por semestres vencidos, con retención en la fuente del porcentaje que legalmente se establezca.

Cuarta. Los títulos de esta emisión serán amortizables a la par, a los tres años, contados a partir de haber finalizado el plazo de suscripción.

Quinta. Tanto los intereses vencidos como los reembolsos por amortización se harán efectivos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja Postal de Ahorros y Banco de Bilbao, previa presentación facturada en el Ayuntamiento de Madrid.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios el crédito necesario para atender al servicio de intereses y amortización de este Empréstito, así como los gastos de emisión del mismo.

El cumplimiento de esta obligación quedará garantizado con todos los bienes, acciones y recursos del Municipio, de conformidad con las leyes vigentes y por el orden de contratación de anteriores operaciones.

Séptima. Esta deuda municipal está exenta de los impuestos generales sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Octava. El Ayuntamiento, al objeto de que estos títulos puedan gozar de todas las ventajas inherentes a la cotización calificada, hará la correspondiente solicitud para esta emisión.

Novena. Estos títulos, al tener la consideración de

fondos públicos, son aptos para la desgravación fiscal en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Décima. De conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 3.250/1976, los productos de este Empréstito deberán ser objeto de contabilidad separada de los demás recursos que integran el erario de la Corporación local, conforme a las normas que reglamentariamente se establecen.

Decimoprimera. De acuerdo con la legislación vigente, la colocación de los títulos se realizará por suscripción pública, y se asegurará a través de entidades de crédito.

Segundo. Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera al señor Alcalde Presidente para que realice cuantas gestiones y acciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Tercero. Que se recaben de los órganos de la Administración central las oportunas autorizaciones para la emisión de la deuda, y se solicitará igualmente del Ministerio de Economía y Hacienda se declare de manera expresa la exención de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en lo que se refiere a cuantos documentos, actos y contratos se formalicen para la emisión de los bonos objeto de este acuerdo.

56. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Aprobar la emisión de un Empréstito que se denominará Villa de Madrid 1986, por importe de 2.750.000.000 de pesetas, ampliable a 3.750.000.000 de pesetas, conforme a las bases siguientes:

Primera. El Ayuntamiento de Madrid, con el fin de cubrir en parte el estado de ingresos del presupuesto de 1986, haciendo uso de la facultad que le confiere la normativa vigente, acuerda la emisión de un Empréstito que se denominará Villa de Madrid 1986, por importe de 2.750.000.000 de pesetas, ampliable a 3.750.000.000 de pesetas, en la fecha que apruebe el Ministerio de Economía y Hacienda.

Segunda. Estará representado por 27.500 títulos al portador de 100.000 pesetas nominales cada uno, emitidos a la par, libre de gastos para el suscriptor.

Tercera. Devengarán el 13 por 100 de interés anual (este tipo podrá ser modificado en función de las condiciones de mercado en el momento de la emisión y según la preceptiva autorización de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera), pagadero por semestres vencidos, con retención en la fuente del porcentaje que legalmente se establezca.

Cuarta. Los títulos de esta emisión serán amortizables a la par en un plazo máximo de diez años, con dos de carencia, contados a partir de la fecha de emisión, por octavas partes iguales.

Quinta. La amortización se efectuará mediante sorteos públicos que se celebrarán anualmente con las formalidades debidas.

Tanto los intereses vencidos como los reembolsos por amortización se harán efectivos por entidades de crédito, previa presentación facturada, en el Ayuntamiento de Madrid.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de anticipar la amortización del Empréstito, sin más obligación que la de satisfacer a los tenedores de títulos el valor nominal de los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 162 del Real Decreto 3.250/1976, podrá convertir en un nuevo signo de deuda todos o algunos de los títulos en circulación.

La conversión será voluntaria para los títulos de aquéllos, debiendo la Corporación amortizar el capital de los títulos de quienes no acepten las nuevas condiciones en los plazos y a los tipos establecidos en las bases de emi-

sión. La amortización de dicho capital podrá financiarse mediante préstamo.

Sexta. El Ayuntamiento se compromete a consignar anualmente en sus presupuestos ordinarios el crédito necesario para atender al servicio de intereses y amortización de este Empréstito, así como los gastos de emisión del mismo.

El cumplimiento de esta obligación quedará garantizado con todos los bienes, acciones y recursos del Municipio, de conformidad con las leyes vigentes y por el orden de contratación de anteriores operaciones.

Séptima. Esta deuda municipal está exenta de los impuestos generales sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Octava. Los títulos de esta emisión serán admitidos a cotización oficial en la Bolsa de Madrid como de cotización calificada, y gozarán de los mismos beneficios que los de la Deuda Pública del Estado, artículo 85 de la Ley de Régimen Especial para el Municipio de Madrid.

Los títulos tendrán una vida media de seis años y medio, pudiendo ser automáticamente computables en el coeficiente de fondos públicos de las Cajas de Ahorros, según se determina en el Real Decreto 3.113/1981, de 13 de noviembre.

Estos títulos, al tener la consideración de fondos públicos, son aptos para la desgravación fiscal en el impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Novena. De conformidad con lo previsto en el artículo 158 del Real Decreto 3.250/1976, los productos de este Empréstito deberán ser objeto de contabilidad separada de los demás recursos que integran el erario de la Corporación local, conforme a las normas que reglamentariamente se establecen.

Décima. De acuerdo con la legislación vigente, la colocación de los títulos se realizará por suscripción pública, y será asegurada a través de entidades de crédito.

Segundo. Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera al señor Alcalde Presidente para que realice cuantas gestiones y acciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Tercero. Que se recaben de los órganos de la Administración central las oportunas autorizaciones para la emisión de la deuda, y se solicitará igualmente del Ministerio de Economía y Hacienda se declare de manera expresa la exención de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, en lo que se refiere a cuantos documentos, actos y contratos se formalicen para la emisión de las obligaciones del Empréstito objeto de este acuerdo.

57. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Solicitar del Banco de Crédito Local de España un préstamo a largo plazo, por importe de 3.000.000.000 de pesetas, para la financiación parcial del presupuesto del Ayuntamiento de Madrid correspondiente al ejercicio económico de 1986, con objeto de atender la ejecución de los proyectos técnicos que, en base a dicha financiación, han quedado incluidos en el aludido presupuesto.

Segundo. Facultar tan ampliamente como en derecho se requiera al señor Alcalde Presidente para que realice, ante el Banco de Crédito Local de España, cuantas gestiones sean precisas para la obtención del préstamo.

58. Regular, con la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona A, S. A., concesionaria de la prestación del servicio de conservación de parques y zonas ajardinadas de Madrid, la situación económico-financiera, de acuerdo con las normas siguientes:

I. NORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE PAGO DEL SERVICIO:

Primera. El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de setenta y cinco días, a contar desde la última fecha de cada período mensual certificado.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y otros contenidos en la reglamentación vigente.

Segunda. Los precios que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, serán los adjudicados con la reducción del 6 por 100.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán con la citada reducción del 6 por 100.

Tercera. Las cantidades que se abonen fuera del plazo de setenta y cinco días devengarán, desde ese momento, intereses de demora del tipo vigente de interés legal del dinero.

Cuarta. Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes, acumulados al gasto total contraído previamente durante cada ejercicio, superen la dotación anual presupuestada.

Quinta. Calendario de pago de la deuda pendiente:

A) Los importes correspondientes a atrasos de ampliaciones de los años 1983, 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, y a revisiones de precios hasta el 31 de diciembre de 1984, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero último, serán abonados en el plazo que media hasta el 28 del corriente mes.

B) El resto de la deuda aprobada pendiente de pago a la fecha de aprobación de este acuerdo se abonará según el siguiente calendario:

Porcentaje de la deuda pendiente	Fecha de pago
10 por 100	31-3-1986
30 por 100	30-4-1986
30 por 100	31-5-1986
30 por 100	30-6-1986

II. NORMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Primera. Los cánones de adjudicación serán objeto de una actualización para cada uno de los años de vigencia del contrato que se efectuará de oficio, por aprobación en el primer Pleno de la Corporación de cada año y con efectos desde el 1 de enero.

Los precios fijados mediante dicha actualización estarán vigentes sin alteración durante todo el año y no serán objeto de revisión.

El mecanismo de actualización será el expuesto a continuación y se aplicará conforme a las especificaciones de las bases de adjudicación referentes a fórmula polinómica, coeficientes de revisión, partes que no serán objeto de revisión, índices aplicables, fecha de origen de los subíndices, etc.

Segunda. Mecanismo de actualización.

Los cánones actualizados vigentes para un año t (P_t) se obtienen revisando los cánones de adjudicación o cánones origen (P_0) con el coeficiente de actualización medio K_t previsto para ese año, tal como indica la cláusula de revisión de precios del pliego de bases, de forma que:

$$P_t = 0,20 P_0 + 0,80 P_0 \times K_t$$

Donde:

P_0 = representa a los cánones de adjudicación de los parques y zonas verdes, etc., incluidos inicialmente en cada zona, a los cánones calculados con el cuadro de precios de adjudicación de las nuevas zonas verdes incorporadas tanto en años anteriores como en el año t en cada zona, y aprobados por el Ayuntamiento, y a los cánones de los parques de cada zona anteriormente contratados por otros adjudicatarios, y que pasan a ser conservados por la Empresa Mixta, calculados con arreglo a los precios señalados en la cláusula undécima y demás del pliego de bases.

K_t = Coeficiente de actualización para el año t .

Cálculo del K_t :

Se calculará mediante la fórmula polinómica del pliego de bases:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo el K_t práctico el obtenido mediante dicha fórmula descontado en 0,025 puntos.

En la fórmula anterior, los signos empleados significan:

H_0 , E_0 y S_0 = Índice del coste de la mano de obra nacional, de la energía y de los productos del acero (*Boletín Oficial del Estado*), respectivamente, en la fecha de licitación.

H_t , E_t y S_t = Son los índices (I_t) a aplicar para el año t , que serán igual a:

$$I_t = I_{junio\ t-1} \times \left[1 + \left(\frac{I'_{t-1}}{I'_{t-2}} - 1 \right) \times T \right]$$

Donde:

I : Representa a cada uno de los índices (H , E y S) que intervienen en la fórmula polinómica.

$I_{junio\ t-1}$: Son los índices oficiales del mes de junio del año $t-1$.

I'_{t-1} : Son los que resultan de obtener la media aritmética de los índices correspondientes a los tres últimos meses, con datos publicados al 31 de diciembre de $t-1$.

I'_{t-2} : Son los que resultan de la media aritmética de los índices correspondientes a los mismos tres meses de $t-2$.

T : Es el coeficiente corrector representativo de la tendencia del índice de precios al consumo.

Su valor será igual a:

$$T = \frac{\frac{\Delta IPC_t}{\Delta IPC_{t-1}} + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}}{2}$$

Donde ΔIPC_t es la tasa de incremento del índice de precios al consumo prevista por el Gobierno para el año t y el resto de los ΔIPC son los porcentajes de incremento anuales de diciembre a diciembre del índice de precios al consumo habidos en los años de los subíndices.

En caso de que no exista previsión oficial para el año t , se hará:

$$T = \frac{\Delta IPC_t - 1}{\Delta IPC_{t-2}}$$

Dado que a la fecha de elaboración del precio actualizado para el año t puede no conocerse totalmente el $\Delta IPC_t - 1$, se tomará como tal la tasa de incremento acumulada en el período habido hasta el último mes de datos publicados a 31 de diciembre (mes M), elevada a tasa

anual, aunque los índices de los últimos meses sean provisionales:

$$\Delta IPC_{t-1} = \left[\left(\frac{IPC\ MES\ M_{t-1}}{IPC\ Dic.\ t-2} \right)^{12/m} - 1 \right] \times 100$$

Para el año en que deba finalizar la adjudicación del servicio, y si la fecha de terminación no coincide con el fin del año natural, se fijará no un coeficiente de actualización (K_t) fijo para todo el año, sino un K_t (coeficiente de actualización) para cada mes del año. Para determinar los K_t correspondientes a cada mes, se hallará previamente el K_t anual que correspondería para todo el año según el sistema descrito y a continuación se procederá como sigue:

1.º Cálculo de las tasas de incremento mensual para cada mes (d):

$$\frac{K_t}{K_{junio} \times t - 1} = (1 + d)^{12}$$

2.º Cálculo del K_t correspondiente a cada mes:

$$K_t \text{ enero, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^7$$

$$K_t \text{ febrero, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^8$$

$$K_t \text{ marzo, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^9$$

$$K_t \text{ abril, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{10}$$

$$K_t \text{ mayo, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{11}$$

$$K_t \text{ junio, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{12}$$

$$K_t \text{ julio, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{13}$$

$$K_t \text{ agosto, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{14}$$

$$K_t \text{ septiembre, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{15}$$

$$K_t \text{ octubre, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{16}$$

$$K_t \text{ noviembre, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{17}$$

$$K_t \text{ diciembre, } t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{18}$$

Tercera. Cálculo de los cánones actualizados para cada mes correspondientes a las incorporaciones de nuevas zonas verdes, árboles de alineación, etc., que se produzcan en cada sector durante el año t .

En caso de que a lo largo del año t se produzca la ampliación de las zonas ajardinadas a conservar, con motivo de obra nueva, recepción de urbanizaciones, etc., tal como se contempla en la base segunda del pliego de bases para la adjudicación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento Pleno aprobará el canon anual que corresponda a la conservación de la zona ajardinada que se incorpora (C'_0), calculado según el cuadro de precios unitario del pliego de bases (precios de origen) y la correspondiente baja de adjudicación de la empresa concesionaria.

2. Aprobado dicho canon por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a certificar mensualmente, pero haciéndolo ya con el coeficiente de actualización K_t aprobado para ese año t , de forma que el canon a certificar mensualmente por la ampliación sea:

$$C'_t/12 = 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t]$$

y que no será objeto de revisión posterior, exactamente igual que con los cánones (P_0) que ya tuviera aprobados anteriormente la empresa, correspondientes a los parques, zonas ajardinadas, etc., que ya conservaba con anterioridad.

En la primera certificación que se expida, o en certificación aparte, se podrá acumular el gasto correspondiente al período transcurrido entre la fecha de comienzo de la conservación y la primera certificación mensual expedida.

Para las siguientes actualizaciones de precios en años sucesivos $t+1$ y $t+2$, etc., los cánones mensuales correspondientes a la ampliación serán, por tanto:

$$\text{Año } t+1: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 1]$$

$$\text{Año } t+2: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 2]$$

Cuarta. Los coeficientes de actualización K_t para cada período anual serán elaborados al 1 de enero de cada año y elevados a aprobación del Pleno municipal por el Area de Hacienda y Economía, de acuerdo con el mecanismo expuesto anteriormente.

Quinta. A los efectos de actualización de precios siguientes al 1 de enero último, y como consecuencia de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido, los precios de origen deberán ser reducidos en el porcentaje del impuesto general sobre tráfico de empresas, que llevarán incluido el 4 por 100 para los contratos de las zonas periféricas A, B, C y D y el 5 por 100 para el contrato de la zona central.

59. Regular, con la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona B, S. A., concesionaria de la prestación del servicio de conservación de parques y zonas ajardinadas de Madrid, la situación económico-financiera, de acuerdo con las normas siguientes:

I. NORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE PAGO DEL SERVICIO:

Primera. El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de setenta y cinco días, a contar desde la última fecha de cada período mensual certificado.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y otros contenidos en la reglamentación vigente.

Segunda. Los precios que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, serán los adjudicados con la reducción del 6 por 100.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán con la citada reducción del 6 por 100.

Tercera. Las cantidades que se abonen fuera del plazo de setenta y cinco días devengarán, desde ese momento, intereses de demora del tipo vigente de interés legal del dinero.

Cuarta. Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes, acumulados al gasto total contraído previamente durante cada ejercicio, superen la dotación anual presupuestada.

Quinta. Calendario de pago de la deuda pendiente:

A) Los importes correspondientes a atrasos de ampliaciones de los años 1983, 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, y a revisiones de precios hasta el 31 de diciembre de 1984, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero último, serán abonados en el plazo que media hasta el 28 del corriente mes.

B) El resto de la deuda aprobada pendiente de pago a la fecha de aprobación de este acuerdo se abonará según el siguiente calendario:

Porcentaje de la deuda pendiente	Fecha de pago
10 por 100	31-3-1986
30 por 100	30-4-1986
30 por 100	31-5-1986
30 por 100	30-6-1986

II. NORMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Primera. Los cánones de adjudicación serán objeto de una actualización para cada uno de los años de vigencia del contrato que se efectuará de oficio, por aprobación en el primer Pleno de la Corporación de cada año y con efectos desde el 1 de enero.

Los precios fijados mediante dicha actualización estarán vigentes sin alteración durante todo el año y no serán objeto de revisión.

El mecanismo de actualización será el expuesto a continuación y se aplicará conforme a las especificaciones de las bases de adjudicación referentes a fórmula polinómica, coeficientes de revisión, partes que no serán objeto de revisión, índices aplicables, fecha de origen de los subíndices, etc.

Segunda. Mecanismo de actualización.

Los cánones actualizados vigentes para un año t (P_t) se obtienen revisando los cánones de adjudicación o cánones origen (P_0) con el coeficiente de actualización medio K_t previsto para ese año, tal como indica la cláusula de revisión de precios del pliego de bases, de forma que:

$$P_t = 0,20 P_0 + 0,80 P_0 \times K_t$$

Donde:

P_0 = representa a los cánones de adjudicación de los parques y zonas verdes, etc., incluidos inicialmente en cada zona, a los cánones calculados con el cuadro de precios de adjudicación de las nuevas zonas verdes incorporadas tanto en años anteriores como en el año t en cada zona, y aprobados por el Ayuntamiento, y a los cánones de los parques de cada zona anteriormente contratados por otros adjudicatarios, y que pasan a ser conservados por la Empresa Mixta, calculados con arreglo a los precios señalados en la cláusula undécima y demás del pliego de bases.

K_t = Coeficiente de actualización para el año t .

Cálculo del K_t :

Se calculará mediante la fórmula polinómica del pliego de bases:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo el K_t práctico el obtenido mediante dicha fórmula descontado en 0,025 puntos.

En la fórmula anterior, los signos empleados significan:

H_0 , E_0 y S_0 = Índice del coste de la mano de obra nacional, de la energía y de los productos del acero (*Boletín Oficial del Estado*), respectivamente, en la fecha de licitación.

H_t , E_t y S_t = Son los índices (I_t) a aplicar para el año t , que serán igual a:

$$I_t = I_{junio\ t-1} \times \left[1 + \left(\frac{I'_{t-1}}{I'_{t-2}} - 1 \right) \times T \right]$$

Donde:

I : Representa a cada uno de los índices (H , E y S) que intervienen en la fórmula polinómica.

$I_{junio\ t-1}$: Son los índices oficiales del mes de junio del año $t-1$.

I'_{t-1} : Son los que resultan de obtener la media aritmética de los índices correspondientes a los tres últimos meses, con datos publicados al 31 de diciembre de $t-1$.

I'_{t-2} : Son los que resultan de la media aritmética de los índices correspondientes a los mismos tres meses de $t-2$.

T : Es el coeficiente corrector representativo de la tendencia del índice de precios al consumo.

Su valor será igual a:

$$T = \frac{\Delta IPC_t}{\Delta IPC_{t-1}} + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}$$

Donde ΔIPC_t es la tasa de incremento del índice de precios al consumo prevista por el Gobierno para el año t y el resto de los ΔIPC son los porcentajes de incremento anuales de diciembre a diciembre del índice de precios al consumo habidos en los años de los subíndices.

En caso de que no exista previsión oficial para el año t , se hará:

$$T = \frac{\Delta IPC_t - 1}{\Delta IPC_{t-2}}$$

Dado que a la fecha de elaboración del precio actualizado para el año t puede no conocerse totalmente el ΔIPC_{t-1} , se tomará como tal la tasa de incremento acumulada en el período habido hasta el último mes de datos publicados a 31 de diciembre (mes M), elevada a tasa anual, aunque los índices de los últimos meses sean provisionales:

$$\Delta IPC_{t-1} = \left[\left(\frac{IPC \text{ MES } M_t - 1}{IPC \text{ Dic. } t-2} \right)^{12/m} - 1 \right] \times 100$$

Para el año en que deba finalizar la adjudicación del servicio, y si la fecha de terminación no coincide con el fin del año natural, se fijará no un coeficiente de actualización (K_t) fijo para todo el año, sino un K_t (coeficiente de actualización) para cada mes del año. Para determinar los K_t correspondientes a cada mes, se hallará previamente el K_t anual que correspondería para todo el año según el sistema descrito y a continuación se procederá como sigue:

1.º Cálculo de las tasas de incremento mensual para cada mes (d):

$$\frac{K_t}{K_{junio} \times t - 1} = (1 + d)^{12}$$

2.º Cálculo del K_t correspondiente a cada mes:

$$\begin{aligned} K_t \text{ enero, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^7 \\ K_t \text{ febrero, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^8 \\ K_t \text{ marzo, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^9 \\ K_t \text{ abril, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{10} \\ K_t \text{ mayo, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{11} \\ K_t \text{ junio, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{12} \\ K_t \text{ julio, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{13} \\ K_t \text{ agosto, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{14} \\ K_t \text{ septiembre, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{15} \\ K_t \text{ octubre, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{16} \\ K_t \text{ noviembre, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{17} \\ K_t \text{ diciembre, } t &= K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{18} \end{aligned}$$

Tercera. Cálculo de los cánones actualizados para cada mes correspondientes a las incorporaciones de nuevas zonas verdes, árboles de alineación, etc., que se produzcan en cada sector durante el año t .

En caso de que a lo largo del año t se produzca la ampliación de las zonas ajardinadas a conservar, con motivo de obra nueva, recepción de urbanizaciones, etc., tal como se contempla en la base segunda del pliego de bases para la adjudicación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento Pleno aprobará el canon anual que corresponda a la conservación de la zona ajardinada que se incorpora (C'_0), calculado según el cuadro de precios unitario del pliego de bases (precios de origen) y la

correspondiente baja de adjudicación de la empresa concesionaria.

2. Aprobado dicho canon por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a certificar mensualmente, pero haciéndolo ya con el coeficiente de actualización K_t aprobado para ese año t , de forma que el canon a certificar mensualmente por la ampliación sea:

$$C'_t/12 = 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t]$$

y que no será objeto de revisión posterior, exactamente igual que con los cánones (P_0) que ya tuviera aprobados anteriormente la empresa, correspondientes a los parques, zonas ajardinadas, etc., que ya conservaba con anterioridad.

En la primera certificación que se expida, o en certificación aparte, se podrá acumular el gasto correspondiente al período transcurrido entre la fecha de comienzo de la conservación y la primera certificación mensual expedida.

Para las siguientes actualizaciones de precios en años sucesivos $t+1$ y $t+2$, etc., los cánones mensuales correspondientes a la ampliación serán, por tanto:

$$\text{Año } t+1: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 1]$$

$$\text{Año } t+2: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 2]$$

Cuarta. Los coeficientes de actualización K_t para cada período anual serán elaborados al 1 de enero de cada año y elevados a aprobación del Pleno municipal por el Área de Hacienda y Economía, de acuerdo con el mecanismo expuesto anteriormente.

Quinta. A los efectos de actualización de precios siguientes al 1 de enero último, y como consecuencia de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido, los precios de origen deberán ser reducidos en el porcentaje del impuesto general sobre tráfico de empresas, que llevarán incluido el 4 por 100 para los contratos de las zonas periféricas A, B, C y D y el 5 por 100 para el contrato de la zona central.

60. Regular, con la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona C, S. A., concesionaria de la prestación del servicio de conservación de parques y zonas ajardinadas de Madrid, la situación económico-financiera, de acuerdo con las normas siguientes:

I. NORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE PAGO DEL SERVICIO:

Primera. El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de setenta y cinco días, a contar desde la última fecha de cada período mensual certificado.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y otros contenidos en la reglamentación vigente.

Segunda. Los precios que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, serán los adjudicados con la reducción del 6 por 100.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán con la citada reducción del 6 por 100.

Tercera. Las cantidades que se abonen fuera del plazo de setenta y cinco días devengarán, desde ese momento, intereses de demora del tipo vigente de interés legal del dinero.

Cuarta. Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes, acumulados al gasto total contraído previamente durante cada ejercicio, superen la dotación anual presupuestada.

Quinta. Calendario de pago de la deuda pendiente:

A) Los importes correspondientes a atrasos de ampliaciones de los años 1983, 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, y a revisiones de precios hasta el 31 de diciembre de 1984, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero último, serán abonados en el plazo que media hasta el 28 del corriente mes.

B) El resto de la deuda aprobada pendiente de pago a la fecha de aprobación de este acuerdo se abonará según el siguiente calendario:

Porcentaje de la deuda pendiente	Fecha de pago
10 por 100	31-3-1986
30 por 100	30-4-1986
30 por 100	31-5-1986
30 por 100	30-6-1986

II. NORMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Primera. Los cánones de adjudicación serán objeto de una actualización para cada uno de los años de vigencia del contrato que se efectuará de oficio, por aprobación en el primer Pleno de la Corporación de cada año y con efectos desde el 1 de enero.

Los precios fijados mediante dicha actualización estarán vigentes sin alteración durante todo el año y no serán objeto de revisión.

El mecanismo de actualización será el expuesto a continuación y se aplicará conforme a las especificaciones de las bases de adjudicación referentes a fórmula polinómica, coeficientes de revisión, partes que no serán objeto de revisión, índices aplicables, fecha de origen de los subíndices, etc.

Segunda. Mecanismo de actualización.

Los cánones actualizados vigentes para un año t (P_t) se obtienen revisando los cánones de adjudicación o cánones origen (P_0) con el coeficiente de actualización medio K_t previsto para ese año, tal como indica la cláusula de revisión de precios del pliego de bases, de forma que:

$$P_t = 0,20 P_0 + 0,80 P_0 \times K_t$$

Donde:

P_0 = representa a los cánones de adjudicación de los parques y zonas verdes, etc., incluidos inicialmente en cada zona, a los cánones calculados con el cuadro de precios de adjudicación de las nuevas zonas verdes incorporadas tanto en años anteriores como en el año t en cada zona, y aprobados por el Ayuntamiento, y a los cánones de los parques de cada zona anteriormente contratados por otros adjudicatarios, y que pasan a ser conservados por la Empresa Mixta, calculados con arreglo a los precios señalados en la cláusula undécima y demás del pliego de bases.

K_t = Coeficiente de actualización para el año t .

Cálculo del K_t :

Se calculará mediante la fórmula polinómica del pliego de bases:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo el K_t práctico el obtenido mediante dicha fórmula descontado en 0,025 puntos.

En la fórmula anterior, los signos empleados significan:

H_0 , E_0 y S_0 = Índice del coste de la mano de obra nacional, de la energía y de los productos del acero (*Boletín Oficial del Estado*), respectivamente, en la fecha de licitación.

H_t , E_t y S_t = Son los índices (I_t) a aplicar para el año t , que serán igual a:

$$I_t = I_{\text{junio } t-1} \times \left[1 + \left(\frac{I'_{t-1}}{I'_{t-2}} - 1 \right) \times T \right]$$

Donde:

I : Representa a cada uno de los índices (H , E y S) que intervienen en la fórmula polinómica.

$I_{\text{junio } t-1}$: Son los índices oficiales del mes de junio del año $t-1$.

I'_{t-1} : Son los que resultan de obtener la media aritmética de los índices correspondientes a los tres últimos meses, con datos publicados al 31 de diciembre de $t-1$.

I'_{t-2} : Son los que resultan de la media aritmética de los índices correspondientes a los mismos tres meses de $t-2$.

T : Es el coeficiente corrector representativo de la tendencia del índice de precios al consumo.

Su valor será igual a:

$$T = \frac{\Delta IPC_t}{\Delta IPC_{t-1}} + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}$$

2

Donde ΔIPC_t es la tasa de incremento del índice de precios al consumo prevista por el Gobierno para el año t y el resto de los ΔIPC son los porcentajes de incremento anuales de diciembre a diciembre del índice de precios al consumo habidos en los años de los subíndices.

En caso de que no exista previsión oficial para el año t , se hará:

$$T = \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}$$

Dado que a la fecha de elaboración del precio actualizado para el año t puede no conocerse totalmente el ΔIPC_{t-1} , se tomará como tal la tasa de incremento acumulada en el período habido hasta el último mes de datos publicados a 31 de diciembre (mes M), elevada a tasa anual, aunque los índices de los últimos meses sean provisionales:

$$\Delta IPC_{t-1} = \left[\left(\frac{IPC \text{ MES } M_{t-1}}{IPC \text{ Dic. } t-2} \right)^{12/m} - 1 \right] \times 100$$

Para el año en que deba finalizar la adjudicación del servicio, y si la fecha de terminación no coincide con el fin del año natural, se fijará no un coeficiente de actualización (K_t) fijo para todo el año, sino un K_t (coeficiente de actualización) para cada mes del año. Para determinar los K_t correspondientes a cada mes, se hallará previamente el K_t anual que correspondería para todo el año según el sistema descrito y a continuación se procederá como sigue:

1.º Cálculo de las tasas de incremento mensual para cada mes (d):

$$\frac{K_t}{K_{\text{junio}} \times t-1} = (1+d)^{12}$$

2.º Cálculo del K_t correspondiente a cada mes:

$$\begin{aligned} K_t \text{ enero, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^7 \\ K_t \text{ febrero, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^8 \\ K_t \text{ marzo, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^9 \\ K_t \text{ abril, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^{10} \\ K_t \text{ mayo, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^{11} \\ K_t \text{ junio, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^{12} \\ K_t \text{ julio, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^{13} \\ K_t \text{ agosto, } t &= K_{\text{junio}} \times t-1 \times (1+d)^{14} \end{aligned}$$

K_t septiembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{15}$

K_t octubre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{16}$

K_t noviembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{17}$

K_t diciembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1 + d)^{18}$

Tercera. Cálculo de los cánones actualizados para cada mes correspondientes a las incorporaciones de nuevas zonas verdes, árboles de alineación, etc., que se produzcan en cada sector durante el año t .

En caso de que a lo largo del año t se produzca la ampliación de las zonas ajardinadas a conservar, con motivo de obra nueva, recepción de urbanizaciones, etc., tal como se contempla en la base segunda del pliego de bases para la adjudicación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento Pleno aprobará el canon anual que corresponda a la conservación de la zona ajardinada que se incorpora (C'), calculado según el cuadro de precios unitario del pliego de bases (precios de origen) y la correspondiente baja de adjudicación de la empresa concesionaria.

2. Aprobado dicho canon por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a certificar mensualmente, pero haciéndolo ya con el coeficiente de actualización K_t aprobado para ese año t , de forma que el canon a certificar mensualmente por la ampliación sea:

$$C_t/12 = 1/12 [0,20 C' + 0,80 C' \times K_t]$$

y que no será objeto de revisión posterior, exactamente igual que con los cánones (P_0) que ya tuviera aprobados anteriormente la empresa, correspondientes a los parques, zonas ajardinadas, etc., que ya conservaba con anterioridad.

En la primera certificación que se expida, o en certificación aparte, se podrá acumular el gasto correspondiente al período transcurrido entre la fecha de comienzo de la conservación y la primera certificación mensual expedida.

Para las siguientes actualizaciones de precios en años sucesivos $t + 1$ y $t + 2$, etc., los cánones mensuales correspondientes a la ampliación serán, por tanto:

$$\text{Año } t + 1: 1/12 [0,20 C' + 0,80 C' \times K_{t+1}]$$

$$\text{Año } t + 2: 1/12 [0,20 C' + 0,80 C' \times K_{t+2}]$$

Cuarta. Los coeficientes de actualización K_t para cada período anual serán elaborados al 1 de enero de cada año y elevados a aprobación del Pleno municipal por el Area de Hacienda y Economía, de acuerdo con el mecanismo expuesto anteriormente.

Quinta. A los efectos de actualización de precios siguientes al 1 de enero último, y como consecuencia de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido, los precios de origen deberán ser reducidos en el porcentaje del impuesto general sobre tráfico de empresas, que llevarán incluido el 4 por 100 para los contratos de las zonas periféricas A, B, C y D y el 5 por 100 para el contrato de la zona central.

61. Regular con la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona D, S. A., concesionaria de la prestación del servicio de conservación de parques y zonas ajardinadas de Madrid, la situación económico-financiera, de acuerdo con las normas siguientes:

I. NORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE PAGO DEL SERVICIO:

Primera. El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de setenta y cinco días, a contar desde la última fecha de cada período mensual certificado.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a medi-

ciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y otros contenidos en la reglamentación vigente.

Segunda. Los precios que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, serán los adjudicados con la reducción del 6 por 100.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán con la citada reducción del 6 por 100.

Tercera. Las cantidades que se abonen fuera del plazo de setenta y cinco días devengarán, desde ese momento, intereses de demora del tipo vigente de interés legal del dinero.

Cuarta. Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes, acumulados al gasto total contraído previamente durante cada ejercicio, superen la dotación anual presupuestada.

Quinta. Calendario de pago de la deuda pendiente:

A) Los importes correspondientes a atrasos de ampliaciones de los años 1983, 1984 y hasta el 31 de octubre de 1985, y a revisiones de precios hasta el 31 de diciembre de 1984, según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 31 de enero último, serán abonados en el plazo que media hasta el 28 del corriente mes.

B) El resto de la deuda aprobada pendiente de pago a la fecha de aprobación de este acuerdo se abonará según el siguiente calendario:

Porcentaje de la deuda pendiente	Fecha de pago
10 por 100	31-3-1986
30 por 100	30-4-1986
30 por 100	31-5-1986
30 por 100	30-6-1986

II. NORMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Primera. Los cánones de adjudicación serán objeto de una actualización para cada uno de los años de vigencia del contrato que se efectuará de oficio, por aprobación en el primer Pleno de la Corporación de cada año y con efectos desde el 1 de enero.

Los precios fijados mediante dicha actualización estarán vigentes sin alteración durante todo el año y no serán objeto de revisión.

El mecanismo de actualización será el expuesto a continuación y se aplicará conforme a las especificaciones de las bases de adjudicación referentes a fórmula polinómica, coeficientes de revisión, partes que no serán objeto de revisión, índices aplicables, fecha de origen de los subíndices, etc.

Segunda. Mecanismo de actualización.

Los cánones actualizados vigentes para un año t (P_t) se obtienen revisando los cánones de adjudicación o cánones origen (P_0) con el coeficiente de actualización medio K_t previsto para ese año, tal como indica la cláusula de revisión de precios del pliego de bases, de forma que:

$$P_t = 0,20 P_0 + 0,80 P_0 \times K_t$$

Donde:

P_0 = representa a los cánones de adjudicación de los parques y zonas verdes, etc., incluidos inicialmente en cada zona, a los cánones calculados con el cuadro de precios de adjudicación de las nuevas zonas verdes incorporadas tanto en años anteriores como en el año t en cada zona, y apro-

bados por el Ayuntamiento, y a los cánones de los parques de cada zona anteriormente contratados por otros adjudicatarios, y que pasan a ser conservados por la Empresa Mixta, calculados con arreglo a los precios señalados en la cláusula undécima y demás del pliego de bases.

K_t = Coeficiente de actualización para el año t .

Cálculo del K_t :

Se calculará mediante la fórmula polinómica del pliego de bases:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo el K_t práctico el obtenido mediante dicha fórmula descontado en 0,025 puntos.

En la fórmula anterior, los signos empleados significan:

H_0 , E_0 y S_0 = Índice del coste de la mano de obra nacional, de la energía y de los productos del acero (*Boletín Oficial del Estado*), respectivamente, en la fecha de licitación.

H_t , E_t y S_t = Son los índices (I_t) a aplicar para el año t , que serán igual a:

$$I_t = I_{junio\ t-1} \times \left[1 + \left(\frac{I'_{t-1}}{I'_{t-2}} - 1 \right) \times T \right]$$

Donde:

I : Representa a cada uno de los índices (H , E y S) que intervienen en la fórmula polinómica.

$I_{junio\ t-1}$: Son los índices oficiales del mes de junio del año $t-1$.

I'_{t-1} : Son los que resultan de obtener la media aritmética de los índices correspondientes a los tres últimos meses, con datos publicados al 31 de diciembre de $t-1$.

I'_{t-2} : Son los que resultan de la media aritmética de los índices correspondientes a los mismos tres meses de $t-2$.

T : Es el coeficiente corrector representativo de la tendencia del índice de precios al consumo.

Su valor será igual a:

$$T = \frac{\frac{\Delta IPC_t}{\Delta IPC_{t-1}} + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}}{2}$$

Donde ΔIPC_t es la tasa de incremento del índice de precios al consumo prevista por el Gobierno para el año t y el resto de los ΔIPC son los porcentajes de incremento anuales de diciembre a diciembre del índice de precios al consumo habidos en los años de los subíndices.

En caso de que no exista previsión oficial para el año t , se hará:

$$T = \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}$$

Dado que a la fecha de elaboración del precio actualizado para el año t puede no conocerse totalmente el ΔIPC_{t-1} , se tomará como tal la tasa de incremento acumulada en el período habido hasta el último mes de datos publicados a 31 de diciembre (mes M), elevada a tasa anual, aunque los índices de los últimos meses sean provisionales:

$$\Delta IPC_{t-1} = \left[\left(\frac{IPC\ MES\ M_{t-1}}{IPC\ Dic.\ t-2} \right)^{12/m} - 1 \right] \times 100$$

Para el año en que deba finalizar la adjudicación del servicio, y si la fecha de terminación no coincide con el fin del año natural, se fijará no un coeficiente de actualiza-

ción (K_t) fijo para todo el año, sino un K_t (coeficiente de actualización) para cada mes del año. Para determinar los K_t correspondientes a cada mes, se hallará previamente el K_t anual que correspondería para todo el año según el sistema descrito y a continuación se procederá como sigue:

1.º Cálculo de las tasas de incremento mensual para cada mes (d):

$$\frac{K_t}{K_{junio \times t-1}} = (1+d)^{12}$$

2.º Cálculo del K_t correspondiente a cada mes:

K_t enero, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^7$

K_t febrero, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^8$

K_t marzo, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^9$

K_t abril, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{10}$

K_t mayo, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{11}$

K_t junio, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{12}$

K_t julio, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{13}$

K_t agosto, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{14}$

K_t septiembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{15}$

K_t octubre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{16}$

K_t noviembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{17}$

K_t diciembre, $t = K_{junio} \times t - 1 \times (1+d)^{18}$

Tercera. Cálculo de los cánones actualizados para cada mes correspondientes a las incorporaciones de nuevas zonas verdes, árboles de alineación, etc., que se produzcan en cada sector durante el año t .

En caso de que a lo largo del año t se produzca la ampliación de las zonas ajardinadas a conservar, con motivo de obra nueva, recepción de urbanizaciones, etc., tal como se contempla en la base segunda del pliego de bases para la adjudicación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento Pleno aprobará el canon anual que corresponda a la conservación de la zona ajardinada que se incorpora (C_0), calculado según el cuadro de precios unitario del pliego de bases (precios de origen) y la correspondiente baja de adjudicación de la empresa concesionaria.

2. Aprobado dicho canon por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a certificar mensualmente, pero haciéndolo ya con el coeficiente de actualización K_t aprobado para ese año t , de forma que el canon a certificar mensualmente por la ampliación sea:

$$C_t/12 = 1/12 [0,20 C_0 + 0,80 C_0 \times K_t]$$

y que no será objeto de revisión posterior, exactamente igual que con los cánones (P_0) que ya tuviera aprobados anteriormente la empresa, correspondientes a los parques, zonas ajardinadas, etc., que ya conservaba con anterioridad.

En la primera certificación que se expida, o en certificación aparte, se podrá acumular el gasto correspondiente al período transcurrido entre la fecha de comienzo de la conservación y la primera certificación mensual expedida.

Para las siguientes actualizaciones de precios en años sucesivos $t+1$ y $t+2$, etc., los cánones mensuales correspondientes a la ampliación serán, por tanto:

$$\text{Año } t+1: 1/12 [0,20 C_0 + 0,80 C_0 \times K_t + 1]$$

$$\text{Año } t+2: 1/12 [0,20 C_0 + 0,80 C_0 \times K_t + 2]$$

Cuarta. Los coeficientes de actualización K_t para cada período anual serán elaborados al 1 de enero de cada año y elevados a aprobación del Pleno municipal por el Area de Hacienda y Economía, de acuerdo con el mecanismo expuesto anteriormente.

Quinta. A los efectos de actualización de precios siguientes al 1 de enero último, y como consecuencia de la

aplicación del impuesto sobre el valor añadido, los precios de origen deberán ser reducidos en el porcentaje del impuesto general sobre tráfico de empresas, que llevarán incluido el 4 por 100 para los contratos de las zonas periféricas A, B, C y D y el 5 por 100 para el contrato de la zona central.

62. Regular con la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona Central, S. A., concesionaria de la prestación del servicio de conservación de parques y zonas ajardinadas de Madrid, la situación económico-financiera, de acuerdo con las normas siguientes:

I. NORMAS SOBRE LOS PLAZOS DE PAGO DEL SERVICIO:

Primera. El pago de los servicios realizados se hará dentro del plazo máximo de setenta y cinco días, a contar desde la última fecha de cada período mensual certificado.

En todas las certificaciones que se expidan constará la fecha límite del vencimiento de pago.

El pago de las certificaciones en el plazo señalado no modifica las estipulaciones contractuales referentes a mediciones, valoraciones, liquidación final de los trabajos ejecutados, recepción definitiva, responsabilidad del contratista, sanciones, plazos de garantía, etc., y otros contenidos en la reglamentación vigente.

Segunda. Los precios que habrán de aplicarse, a partir del mes siguiente al de aprobación de este acuerdo, serán los adjudicados con la reducción del 6 por 100.

Los precios actualizados correspondientes a cada período de ejecución se calcularán con la citada reducción del 6 por 100.

Tercera. Las cantidades que se abonen fuera del plazo de setenta y cinco días devengarán, desde ese momento, intereses de demora del tipo vigente de interés legal del dinero.

Cuarta. Quedan excluidas del ámbito de este acuerdo las certificaciones cuyos importes, acumulados al gasto total contraído previamente durante cada ejercicio, superen la dotación anual presupuestada.

Quinta. Calendario de pago de la deuda pendiente:

A) El importe correspondiente al gasto aprobado por el Ayuntamiento Pleno de 27 de diciembre de 1985, correspondiente a conservación de árboles de alineación en la Zona Central, será abonado en las condiciones señaladas en el apartado segundo del citado acuerdo de 27 de diciembre de 1985.

B) El resto de la deuda aprobada pendiente de pago a la fecha de aprobación de este acuerdo se abonará según el siguiente calendario:

Porcentaje de la deuda pendiente	Fecha de pago
10 por 100	31-3-1986
30 por 100	30-4-1986
30 por 100	31-5-1986
30 por 100	30-6-1986

II. NORMAS SOBRE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:

Primera. Los cánones de adjudicación serán objeto de una actualización para cada uno de los años de vigencia del contrato que se efectuará de oficio, por aprobación en el primer Pleno de la Corporación de cada año y con efectos desde el 1 de enero.

Los precios fijados mediante dicha actualización estarán vigentes sin alteración durante todo el año y no serán objeto de revisión.

El mecanismo de actualización será el expuesto a continuación y se aplicará conforme a las especificaciones de las bases de adjudicación referentes a fórmula polinómica, coeficientes de revisión, partes que no serán objeto de revisión, índices aplicables, fecha de origen de los subíndices, etc.

Segunda. Mecanismo de actualización.

Los cánones actualizados vigentes para un año t (P_t) se obtienen revisando los cánones de adjudicación o cánones origen (P_0) con el coeficiente de actualización medio K_t previsto para ese año, tal como indica la cláusula de revisión de precios del pliego de bases, de forma que:

$$P_t = 0,20 P_0 + 0,80 P_0 \times K_t$$

Donde:

P_0 = representa a los cánones de adjudicación de los parques y zonas verdes, etc., incluidos inicialmente en cada zona, a los cánones calculados con el cuadro de precios de adjudicación de las nuevas zonas verdes incorporadas tanto en años anteriores como en el año t en cada zona, y aprobados por el Ayuntamiento, y a los cánones de los parques de cada zona anteriormente contratados por otros adjudicatarios, y que pasan a ser conservados por la Empresa Mixta, calculados con arreglo a los precios señalados en la cláusula undécima y demás del pliego de bases.

K_t = Coeficiente de actualización para el año t .

Cálculo del K_t :

Se calculará mediante la fórmula polinómica del pliego de bases:

$$K_t = 0,81 \frac{H_t}{H_0} + 0,02 \frac{E_t}{E_0} + 0,02 \frac{S_t}{S_0} + 0,15$$

Siendo el K_t práctico el obtenido mediante dicha fórmula descontado en 0,025 puntos.

En la fórmula anterior, los signos empleados significan:

H_0 , E_0 y S_0 = Índice del coste de la mano de obra nacional, de la energía y de los productos del acero (*Boletín Oficial del Estado*), respectivamente, en la fecha de licitación.

H_t , E_t y S_t = Son los índices (I_t) a aplicar para el año t , que serán igual a:

$$I_t = I_{junio\ t-1} \times \left[1 + \left(\frac{I'_{t-1}}{I'_{t-2}} - 1 \right) \times T \right]$$

Donde:

I : Representa a cada uno de los índices (H , E y S) que intervienen en la fórmula polinómica.

$I_{junio\ t-1}$: Son los índices oficiales del mes de junio del año $t-1$.

I'_{t-1} : Son los que resultan de obtener la media aritmética de los índices correspondientes a los tres últimos meses, con datos publicados al 31 de diciembre de $t-1$.

I'_{t-2} : Son los que resultan de la media aritmética de los índices correspondientes a los mismos tres meses de $t-2$.

T : Es el coeficiente corrector representativo de la tendencia del índice de precios al consumo.

Su valor será igual a:

$$T = \frac{\Delta IPC_t}{\Delta IPC_{t-1}} + \frac{\Delta IPC_{t-1}}{\Delta IPC_{t-2}}$$

2

Donde ΔIPC_t es la tasa de incremento del índice de precios al consumo prevista por el Gobierno para el año t y el resto de los ΔIPC son los porcentajes de incremento

anuales de diciembre a diciembre del índice de precios al consumo habidos en los años de los subíndices.

En caso de que no exista previsión oficial para el año t , se hará:

$$T = \frac{\Delta \text{IPC}_t - 1}{\Delta \text{IPC}_t - 2}$$

Dado que a la fecha de elaboración del precio actualizado para el año t puede no conocerse totalmente el $\Delta \text{IPC}_t - 1$, se tomará como tal la tasa de incremento acumulada en el período habido hasta el último mes de datos publicados a 31 de diciembre (mes M), elevada a tasa anual, aunque los índices de los últimos meses sean provisionales:

$$\Delta \text{IPC}_t - 1 = \left[\left(\frac{\text{IPC MES } M_t - 1}{\text{IPC Dic. } t - 2} \right)^{12/m} - 1 \right] \times 100$$

Para el año en que deba finalizar la adjudicación del servicio, y si la fecha de terminación no coincide con el fin del año natural, se fijará no un coeficiente de actualización (K_t) fijo para todo el año, sino un K_t (coeficiente de actualización) para cada mes del año. Para determinar los K_t correspondientes a cada mes, se hallará previamente el K_t anual que correspondería para todo el año según el sistema descrito y a continuación se procederá como sigue:

1.º Cálculo de las tasas de incremento mensual para cada mes (d):

$$\frac{K_t}{K_{\text{junio}} \times t - 1} = (1 + d)^{12}$$

2.º Cálculo del K_t correspondiente a cada mes:

$$\begin{aligned} K_t \text{ enero, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^7 \\ K_t \text{ febrero, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^8 \\ K_t \text{ marzo, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^9 \\ K_t \text{ abril, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{10} \\ K_t \text{ mayo, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{11} \\ K_t \text{ junio, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{12} \\ K_t \text{ julio, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{13} \\ K_t \text{ agosto, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{14} \\ K_t \text{ septiembre, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{15} \\ K_t \text{ octubre, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{16} \\ K_t \text{ noviembre, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{17} \\ K_t \text{ diciembre, } t &= K_{\text{junio}} \times t - 1 \times (1 + d)^{18} \end{aligned}$$

Tercera. Cálculo de los cánones actualizados para cada mes correspondientes a las incorporaciones de nuevas zonas verdes, árboles de alineación, etc., que se produzcan en cada sector durante el año t .

En caso de que a lo largo del año t se produzca la ampliación de las zonas ajardinadas a conservar, con motivo de obra nueva, recepción de urbanizaciones, etc., tal como se contempla en la base segunda del pliego de bases para la adjudicación del servicio, se procederá de la siguiente forma:

1. El Ayuntamiento Pleno aprobará el canon anual que corresponda a la conservación de la zona ajardinada que se incorpora (C'_0), calculado según el cuadro de precios unitario del pliego de bases (precios de origen) y la correspondiente baja de adjudicación de la empresa concesionaria.

2. Aprobado dicho canon por el Ayuntamiento Pleno, se procederá a certificar mensualmente, pero haciéndolo ya con el coeficiente de actualización K_t aprobado para ese año t , de forma que el canon a certificar mensualmente por la ampliación sea:

$$C'_t / 12 = 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t]$$

y que no será objeto de revisión posterior, exactamente igual que con los cánones (P_0) que ya tuviera aprobados anteriormente la empresa, correspondientes a los parques, zonas ajardinadas, etc., que ya conservaba con anterioridad.

En la primera certificación que se expida, o en certificación aparte, se podrá acumular el gasto correspondiente al período transcurrido entre la fecha de comienzo de la conservación y la primera certificación mensual expedida.

Para las siguientes actualizaciones de precios en años sucesivos $t + 1$ y $t + 2$, etc., los cánones mensuales correspondientes a la ampliación serán, por tanto:

$$\text{Año } t + 1: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 1]$$

$$\text{Año } t + 2: 1/12 [0,20 C'_0 + 0,80 C'_0 \times K_t + 2]$$

Cuarta. Los coeficientes de actualización K_t para cada período anual serán elaborados al 1 de enero de cada año y elevados a aprobación del Pleno municipal por el Area de Hacienda y Economía, de acuerdo con el mecanismo expuesto anteriormente.

Quinta. A los efectos de actualización de precios siguientes al 1 de enero último, y como consecuencia de la aplicación del impuesto sobre el valor añadido, los precios de origen deberán ser reducidos en el porcentaje del impuesto general sobre tráfico de empresas, que llevarán incluido el 4 por 100 para los contratos de las zonas periféricas A, B, C y D y el 5 por 100 para el contrato de la zona central.

63. Adoptar, en cinco expedientes, otros tantos dicámenes del siguiente tenor literal:

1. Aprobar los cánones correspondientes al año 1986 para el contrato de conservación de parques y zonas verdes de la zona A de Madrid, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona A, S. A., incluyendo descuento por plazo de pago del 6 por 100 a partir del mes de marzo, inclusive, por los siguientes valores (en pesetas al mes):

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon de conservación de la M-30.	4.316.717	4.057.714
Canon de conservación del distrito de Ciudad Lineal	7.782.525	7.315.573
Canon de conservación del distrito de Hortaleza	4.264.771	4.008.885

Estos cánones son netos antes del impuesto sobre el valor añadido.

2. Aprobar los cánones correspondientes al año 1986 para el contrato de conservación de parques y zonas verdes de la zona B de Madrid, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona B, S. A., incluyendo descuento por plazo de pago del 6 por 100 a partir del mes de marzo, inclusive, por los siguientes valores (en pesetas al mes):

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon de conservación del distrito de San Blas	3.464.161	3.256.311
Canon de conservación del distrito de Vallecas	2.117.686	1.990.624
Canon de conservación del distrito de Mediodía	8.445.181	7.938.470
Canon de conservación del distrito de Moratalaz	4.507.925	4.237.449

Estos cánones son netos antes del impuesto sobre el valor añadido.

3. Aprobar los cánones correspondientes al año 1986 para el contrato de conservación de parques y zonas verdes de la zona C de Madrid, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona C, S. A., incluyendo descuento por plazo de pago del 6 por 100 a partir del mes de marzo, inclusive, por los siguientes valores (en pesetas al mes):

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon de conservación del distrito de Latina	7.444.315	6.997.657
Canon de conservación del distrito de Carabanchel	7.911.705	7.437.003
Canon de conservación del distrito de Villaverde	5.714.267	5.371.412

Estos cánones son netos antes del impuesto sobre el valor añadido.

4. Aprobar los cánones correspondientes al año 1986 para el contrato de conservación de parques y zonas verdes de la zona D de Madrid, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona D, S. A., incluyendo descuento por plazo de pago del 6 por 100 a partir del mes de marzo, inclusive, por los siguientes valores (en pesetas al mes):

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon de conservación del distrito de Fuencarral:		
Acuerdo plenario de 29 de junio de 1984	5.786.359	5.439.177
Acuerdo plenario de 31 de enero de 1986	1.365.348	1.283.427
TOTAL DEL CANON	7.151.707	6.722.604

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon de conservación del distrito de Moncloa:		
Acuerdo plenario de 29 de junio de 1984	5.898.700	5.544.778
Acuerdo plenario de 31 de enero de 1986	386.623	363.426
TOTAL DEL CANON	6.285.323	5.908.204

Estos cánones son netos antes del impuesto sobre el valor añadido.

La actualización de los cánones correspondientes a los Parques Norte, Alcazaba, Fuencarral, Vaguada y Francos Rodríguez se efectuará una vez se haya determinado su precio de traspaso a la Empresa Mixta de Conservación de Parques Zona D, S. A.

5. Aprobar los cánones correspondientes al año 1986 para el contrato de conservación de parques y zonas verdes de la zona central de Madrid, adjudicado a la Empresa Mixta de Conservación de Parques, Zona Central, S. A., incluyendo descuento por plazo de pago del 6 por 100 a partir del mes de marzo, inclusive, por los siguientes valores (en pesetas al año):

	Enero y febrero de 1986	A partir de marzo de 1986
	Pesetas	Pesetas
Canon inicial (acuerdo plenario de 1 de marzo de 1985)	74.330.991	69.871.132
Canon por conservación de árboles de alineación (acuerdo plenario de 27 de diciembre de 1985):		
Distrito de Centro	4.267.205	4.011.172
Distrito de Arganzuela	8.262.699	7.766.937
Distrito de Retiro	8.985.778	8.446.631
Distrito de Salamanca	10.709.587	10.067.011
Distrito de Chamartín	22.076.921	20.752.306
Distrito de Tetuán	8.687.733	8.175.870
Distrito de Chamberí	16.192.811	15.221.243

Estos cánones son netos antes del impuesto sobre el valor añadido.

64. Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para la contrata de explotación del vertedero de residuos sólidos urbanos de Valdemingómez, adjudicado a Vertedero de Residuos, S. A. (Vertresa), en el sentido de que los cánones anuales correspondientes al año 1986 calculados en pesetas por tonelada métrica serán los siguientes:

1. Canon por trituración y transportes, 472,48 pesetas.
2. Canon por explanación y compactación, 96,11 pesetas.
3. Canon por instalación y mantenimiento del nuevo alumbrado y mantenimiento del actual, 2,30 pesetas.
4. Canon por construcción y mantenimiento de la red de accesos interiores y exteriores a construir y mantenimiento de la actual, 16,32 pesetas.
5. Canon en concepto de mantenimiento de la red automática de transmisión de datos, 30,51 pesetas.
6. Canon por mantenimiento y construcción, si fuera necesario, de edificaciones y creación y mantenimiento de jardinería, 6,72 pesetas.
7. Canon en concepto de mantenimiento y construcción de la red de saneamiento, red de drenaje y estaciones depuradoras, 12,57 pesetas.
8. Canon por eliminación de animales muertos, 19,16 pesetas.

Total, 656,17 pesetas.

Segundo. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para el contrato de limpieza viaria de la zona Sur: distritos de Villaverde y Mediodía (parte), adjudicado a Construcciones y Contratas, S. A. (Cyca), en el sentido de que el canon anual correspondiente al año de 1986 será de 366.074.141 pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Tercero. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para el contrato de limpieza viaria de la zona Sur: distritos de Mediodía (parte) y Vallecas, adjudicado a Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, Sociedad anónima (Cespa), en el sentido de que el canon anual correspondiente al año 1986 será de 391.011.173 pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Cuarto. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización

de precios para el contrato de limpieza viaria zona Sur: distritos de Carabanchel y Latina, adjudicado a Alfonso Benítez, S. A., en el sentido de que el canon anual correspondiente al año de 1986 será de 542.360.277 pesetas, incluido el impuesto sobre el valor añadido.

Quinto. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayun-

tamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para el contrato de recogida y transporte a vertedero de residuos procedentes de la limpieza viaria, adjudicado a Equima, S. A., calculados en pesetas por hora, en el sentido de que los cánones anuales correspondientes al año de 1986 serán los siguientes:

M E S	Canon por hora normal — Pesetas	Canon por hora nocturna — Pesetas	Canon por hora extra — Pesetas	Canon por hora festiva — Pesetas
Enero	2.522,76	2.630,44	2.719,48	2.962,34
Febrero	2.538,34	2.646,65	2.736,21	2.980,48
Marzo	2.554,02	2.662,95	2.753,03	2.998,74
Abril	2.569,79	2.679,35	2.769,97	3.017,11
Mayo	2.585,66	2.695,86	2.787	3.035,59
Junio	2.601,63	2.712,48	2.804,17	3.054,20
Julio	2.617,69	2.729,18	2.821,38	3.072,88
Agosto	2.633,85	2.746	2.838,74	3.091,71
Septiembre	2.650,12	2.762,92	2.856,19	3.110,65
Octubre	2.666,49	2.779,94	2.873,76	3.129,70
Noviembre	2.682,95	2.797,06	2.891,44	3.148,87
Diciembre	2.699,52	2.814,30	2.909,21	3.168,15

Sexto. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para el contrato de limpieza viaria de la zona Norte: distrito de Fuencarral, adjudicado a Construcciones y Contratas, S. A. (Cyca), en el sentido de que los cánones anuales correspondientes al año de 1986 serán los siguientes:

- Canon de enero, 21.866.152 pesetas.
- Canon de febrero, 21.985.542 pesetas.
- Canon de marzo, 22.105.583 pesetas.
- Canon de abril, 22.226.280 pesetas.
- Canon de mayo, 22.347.635 pesetas.
- Canon de junio, 22.469.653 pesetas.
- Canon de julio, 22.592.338 pesetas.
- Canon de agosto, 22.715.692 pesetas.
- Canon de septiembre, 22.839.719 pesetas.
- Canon de octubre, 22.964.425 pesetas.
- Canon de noviembre, 23.089.810 pesetas.
- Canon de diciembre, 23.215.880 pesetas.

Séptimo. Rectificar el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 31 de enero último sobre actualización de precios para el contrato de limpieza viaria de la zona Norte: distrito de San Blas, adjudicado a Segema, en el sentido de que los cánones anuales correspondientes al año de 1986 serán los siguientes:

- Canon de enero, 21.851.819 pesetas.
- Canon de febrero, 21.969.754 pesetas.
- Canon de marzo, 22.088.324 pesetas.
- Canon de abril, 22.207.535 pesetas.
- Canon de mayo, 22.327.389 pesetas.
- Canon de junio, 22.447.890 pesetas.
- Canon de julio, 22.569.042 pesetas.
- Canon de agosto, 22.690.847 pesetas.
- Canon de septiembre, 22.813.309 pesetas.
- Canon de octubre, 22.936.432 pesetas.
- Canon de noviembre, 23.060.221 pesetas.
- Canon de diciembre, 23.184.676 pesetas.

Comisión de Seguridad, Circulación y Transportes

65. Aprobar el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que habrá de regir para la concesión del servicio de regulación del estacionamiento de

pago en la vía pública y convocar concurso con arreglo al mismo.

66. Aprobar la recepción definitiva del aparcamiento subterráneo para residentes de la calle del Alcalde Martín de Alzaga, y del campo de fútbol situado sobre su cubierta.

67. Autorizar el cambio de titularidad de la concesión del estacionamiento subterráneo de la calle de Ribadavia, de la que es titular Estacionamiento Subterráneo Montevideo, S. A., a favor de la Comunidad de Usuarios del Garaje de Concesión Municipal de la Calle de Ribadavia, entidad que queda subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión.

68. Aprobar los pliegos de condiciones general y particular, con las modificaciones que figuran en los informes emitidos por los Servicios de la Concejalía de Circulación y Transportes, que habrán de regir en el concurso para la construcción y subsiguiente explotación de un estacionamiento subterráneo para residentes en el Parque de Villa Rosa, y convocar concurso con arreglo a los mismos.

Comisión de Consumo y Abastos

69. Adjudicar, por contratación directa, los módulos (puestos de venta) del nuevo Mercado de Despojos del Matadero Municipal que no fueron adjudicados en el concurso-subasta convocado para ello, declarado desierto por falta o renuncia de licitadores, en las mismas condiciones que figuran en el expediente, a las siguientes sociedades:

Industrias Despojeras, S. A., módulo doble número 9, por importe de 8.000.000 de pesetas.

Unión Mercantil de Despojeros, S. A., módulo doble número 10, por importe de 8.000.000 de pesetas.

Distribución de Alimentos Perecederos, S. A., módulo doble número 4, por importe de 8.000.000 de pesetas.

70. Subrogar a doña Isidra María Candelaria García Masía en los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión del Mercado de Distrito de San Enrique, que detentaba su fallecido esposo, don Plácido Alonso Alonso, solidaria y conjuntamente con don Gerardo Alonso Cadierno y don Carlos Bernal García.

71. Aprobar el Reglamento de Inspección de Consumo y Abastos, conforme queda redactado por acuerdo

plenario de 2 de diciembre de 1985, con las modificaciones que a continuación se transcriben, introducidas como consecuencia de las reclamaciones y sugerencias formuladas en el período de exposición pública:

Artículo 1.º El punto 1 de este artículo queda tal como se recoge originariamente, y el punto 2 como se señala a continuación:

2. A tales efectos la organización y funcionamiento de la actividad inspectora y sancionadora del Ayuntamiento de Madrid corresponde a la Alcaldía Presidencia y por delegación a los Concejales Responsables de las Áreas de Salud y Servicios Sociales, Consumo y Abastos y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, en la forma que se establezca.

Artículo 4.º El punto 1 de este artículo queda como sigue:

1. La actividad inspectora que se desarrolla en el presente Reglamento está encomendada a los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Profesores Veterinarios y Farmacéuticos del Laboratorio Municipal de Higiene, pertenecientes al Área de Salud y Servicios Sociales y al de Inspectores de Consumo y Abastos, integrados en el Área de Consumo y Abastos y en las respectivas Juntas Municipales, cada uno en el ámbito de sus competencias, y sin perjuicio de habilitar eventualmente a otros funcionarios con preparación suficiente para esta función cuando por razones del servicio sea preciso. En todo caso, éste se desarrollará dentro de los principios de coordinación y colaboración con todos los servicios municipales.

El punto 2 permanece inalterable.

Artículo 7.º Se amplía su redacción y queda del modo siguiente:

Los Inspectores de Consumo y Abastos, cuando actúen en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, tendrán el carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otro representante de la misma.

Artículo 9.º Se intercalan los conceptos "manipulación, suministro, depósito, preparación", y en el apartado b) el concepto "productores". Queda como sigue:

Artículo 9.º Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos dedicados a la producción, manipulación, elaboración, distribución, suministro, almacenamiento, depósito, transporte, preparación o venta de productos...

b) También vendrán obligados a facilitar el tipo de información antes referido con relación a los productores, fabricantes, envasadores, etc.

Artículo 10. Permanece su redacción originaria, excepto en el apartado a), al introducirse la expresión "permanentes o no". Queda como sigue:

a) La inspección de establecimientos, permanentes o no, dedicados a la producción, distribución, etc.

Artículo 13. Se sustituyen los conceptos "aprobados o establecidos" por "autorizados o comunicados" del apartado a); se modifica la redacción del apartado g) y se añade un nuevo apartado h) para trasladar al mismo parte del contenido del apartado a) del artículo 14. Queda como sigue:

a) Las que por su entidad supongan una variación en los precios o en los márgenes comerciales no superiores al 10 por 100 de los que hubieran sido autorizados o comunicados.

g) El uso de altavoces en recintos comerciales donde no esté expresamente autorizada por este medio la publicidad a través de disposiciones legales.

h) No tener expuesta la licencia de apertura en lugar visible del establecimiento.

Artículo 14. Se traslada al artículo 13 el segundo inciso del apartado a) (no tenerla en lugar visible), se refiere a la licencia de apertura; se da nueva redacción al apartado f); se introduce en el h) ... "los" ... "a que se refiere el artículo 9.º de este Reglamento" ...; se añade al apartado k) ... "en perjuicio del consumidor"; en el apartado n) se añade: ... "en los casos que sea obligatorio tenerlas a disposición del público"; el apartado o) pasa a figurar como apartado p), llenándose el citado apartado o) con el contenido del apartado g) del artículo 15 (negativa a suscribir el acta de inspección). Queda como sigue:

a) Carecer de licencia de apertura que ampare la actividad.

f) Aplicar precios o márgenes comerciales superiores en más del 10 por 100 a los autorizados o comunicados.

h) El no proporcionar los datos, antecedentes, informes a que se refiere el artículo 9.º de este Reglamento, etc.

k) Utilización de básculas desniveladas en perjuicio del consumidor.

n) La falta de hojas de reclamaciones en los casos que sea obligatorio tenerlas a disposición del público.

o) Negativa a suscribir el acta de inspección.

p) Y las previstas con tal carácter de graves en Leyes y Reglamentos específicos de esta materia.

Artículo 15. Desaparece el apartado g), que pasa a ser apartado o) en el artículo 14, alterándose a partir de este apartado el orden establecido; en el apartado d), se añade "a granel" y en el i), que pasa a ser h), se sustituye "vino a granel" por "vinagre a granel". Queda así:

d) Alteración, adulteración y fraude en la venta de bebidas alcohólicas a granel.

g) Resistencia, negativa u obstrucción a la acción comprobadora de los inspectores.

h) Venta de leche, aceite y vinagre a granel.

i) Y las que como tales infracciones muy graves regulen disposiciones específicas, siempre que su ámbito de aplicación esté dentro de las competencias del Ayuntamiento.

Artículo 19. Se corrige la errata ("elaboradas") del apartado a), punto 4. Queda como sigue:

4. a) La tenencia en explotaciones agrarias e industrias elaboradoras o en locales anejos, etc.

Artículo 25. Se sustituye la redacción originaria de este artículo por la siguiente:

1. El acta de inspección es un documento público en virtud del cual el funcionario actuante da fe de los hechos y de las circunstancias objeto de inspección.

2. Dicho documento público servirá de prueba y se presumirán ciertos los hechos recogidos en el mismo, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte lo contrario.

Artículo 27. Se añade un nuevo punto a este artículo (punto 3). Queda como sigue:

3. El importe de las muestras será abonado una vez concluido el expediente de devolución de cantidad, incoado a petición del interesado, siempre que el género, a la vista del análisis, se encuentre en buen estado.

Las solicitudes que no pudieran ser atendidas con los recursos económicos asignados a cada ejercicio quedarán pendientes para el ejercicio siguiente.

Artículo 28. Se introduce la expresión "en todo caso con arreglo a la Ley" en el punto 2 de este artículo, permaneciendo el resto del mismo inalterable. Queda como sigue:

2. El laboratorio que haya recibido la primera de las muestras, a la vista de la misma y de la documentación que le acompaña, realizará el análisis y emitirá a la mayor bre-

vedad posible, y en todo caso con arreglo a la Ley, los resultados analíticos, etc.

Artículo 35. Se corrige la errata (artículo 23) del punto 4. Queda como sigue:

4. La publicación de los actos a que se refiere el artículo 22 del presente Reglamento, etc.

Como consecuencia de los artículos que se han modificado y de los nuevos que se han redactado, el Reglamento queda con 35 artículos, una disposición transitoria, una derogatoria y una final, sin que ello signifique otra modificación que no sea la de los puntos y apartados añadidos.

Comisión de Salud y Servicios Sociales

72. Aprobar el texto modificado de los Estatutos por los que ha de regirse el Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social, en la forma que a continuación se transcribe:

Estatutos del Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y Marginación Social

1.º Se crea el Consorcio Rector del Plan de Prevención de la Delincuencia y la Marginación Social, a través de las manifestaciones de voluntad en idéntico sentido del Pleno del Ayuntamiento de Madrid y del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Podrán adherirse al Consorcio otras entidades, con acuerdo unánime de las dos Administraciones públicas anteriormente citadas y con las condiciones que éstas establezcan.

El Consorcio tiene su domicilio en la calle de Ayala, 94, primera, pudiendo tener los demás locales que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines.

2.º FINES DEL CONSORCIO.

a) Prevenir la delincuencia y erradicar las situaciones de marginación social en las zonas señaladas en su ámbito territorial, incidiendo sobre los factores estructurales que están en el origen de los problemas.

b) Promover la participación ciudadana, sobre todo en los sectores más jóvenes, con el fin de que la población asuma el protagonismo de su propio cambio a partir de la recomposición del tejido social.

c) Dotar a las zonas de actuación de los servicios imprescindibles, creando los necesarios, racionalizando los existentes y coordinando todo ello de modo que se optimice su aprovechamiento, según se dispuso ya en el convenio marco de 31 de mayo de 1984, en el que se determinan las áreas de actuación para el cumplimiento de los fines expresados.

3.º MANIFESTACIONES DE PERSONALIDAD JURÍDICA PÚBLICA.

El Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, tiene plena capacidad jurídica y de obrar, independiente de las entidades y representaciones que lo constituyen, pudiendo, en consecuencia, contratar y obligarse a terceros, disponiendo, arrendando o gravando, de cualquier forma permitida por el derecho, los bienes de que disponga. En todo caso, dada la naturaleza pública del Consorcio, se le aplicará preferentemente el Derecho administrativo, salvo cuando con arreglo a este sector del ordenamiento procediera la aplicación del Derecho privado.

4.º AMBITO DE ACTUACIÓN.

Queda circunscrito a los siguientes barrios de la ciudad de Madrid:

a) Gran San Blas (85.000 habitantes), en el distrito de San Blas.

b) Meseta de Orcasitas, poblado dirigido de Orcasitas y Orcasur (45.000 habitantes), en el distrito de Villaverde.

c) Pan Bendito (7.000 habitantes), en el distrito de Carabanchel.

Si los firmantes de los presentes Estatutos lo considerasen conveniente, este Plan podría extenderse a otras zonas del Municipio de Madrid.

5.º MEDIOS DE QUE DISPONE Y FISCALIZACIÓN ECONÓMICO-PRESUPUESTARIA.

La ejecución del Plan requiere una aportación de recursos que se irán fijando en función de las necesidades y de las disponibilidades.

Los recursos económicos estarán constituidos:

a) Por la subvención económica que concede anualmente la Comunidad de Madrid, o la aportación de servicios evaluables económicamente que conceda para la ejecución del Plan.

b) Por la subvención económica que otorgue anualmente el Ayuntamiento de Madrid, o la aportación de servicios evaluables económicamente que conceda para la ejecución del Plan.

c) Por las cantidades que puedan fijarse en los presupuestos de instituciones y entes públicos o privados para el cumplimiento de los objetivos del Consorcio.

d) Por cualquier clase de aportaciones económicas a los objetivos del Consorcio procedentes de instituciones públicas o privadas.

e) Por las subvenciones, donativos, legados o herencias que, procedentes de personas jurídicas o naturales, puedan recibirse encaminadas a la efectividad de los fines del Plan.

Anualmente se confeccionará el correspondiente presupuesto y la cuenta de ingresos y gastos.

La intervención del Consorcio será efectuada por la Intervención Delegada de la Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de otros controles económico presupuestarios que pudieran serle de aplicación, con arreglo a la legislación vigente.

6.º ORGANOS DEL CONSORCIO Y FUNCIONES.

6.1. Presidencia.

Será Presidente del Consorcio el Presidente de la Comunidad de Madrid, con las funciones de representación legal, dirección y firma.

Estas funciones podrán ser delegadas en la persona que el Presidente estime oportuno.

6.2. Comisión Permanente.

La Comisión Permanente, presidida por el Presidente del Consorcio o persona en quien delegue, estará compuesta por un representante de la Comunidad de Madrid, designado por el Presidente de la Comunidad, y un representante del Ayuntamiento de Madrid, designado por el Alcalde, y dos en representación de las Asociaciones de Vecinos. El Gerente actuará con voz, pero sin voto.

Son funciones y competencias de la Comisión Permanente:

a) Seguimiento y revisión, al menos con carácter mensual, de las actuaciones del Consorcio.

b) Adopción de decisiones sobre todos los asuntos de interés para el funcionamiento del Consorcio.

c) Designar y coordinar las Comisiones Técnicas, determinando la composición de las que se constituyan.

d) Proposición a las entidades firmantes del documento constitutivo del Consorcio de todas aquellas modificaciones que se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructuras o personal de la entidad.

6.3. Comisión General.

La Comisión General, que se reunirá una vez al año, estará compuesta por:

- a) Presidente del Consorcio, o persona en quien delegue.
- b) Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid, o Concejal en quien delegue.
- c) Miembros de la Comisión Permanente.
- d) Gerente del Consorcio.
- e) Un representante de cada una de las Consejerías de la Comunidad de Madrid implicadas en el Plan.
- f) Un representante de cada una de las Concejalías del Ayuntamiento de Madrid implicadas en el Plan.
- g) Los Concejales del Ayuntamiento de Madrid, Presidentes de las tres Juntas Municipales implicadas en el Plan.
- h) Un representante por cada una de las siguientes Asociaciones de Vecinos: San Blas-Simancas, Meseta de Orcasitas, Orcasur, Poblado Dirigido de Orcasitas y Pan Bendito.

Son funciones de la Comisión General:

- a) Aprobar los anteproyectos de presupuestos y cuentas anuales del Consorcio y controlar el empleo de sus recursos, sometiéndolos para su aprobación a la Asamblea de Madrid.
- b) Supervisar los programas de actuación del Consorcio.
- c) Evaluar los resultados de las actuaciones.
- d) Proponer a las entidades firmantes cuantas modificaciones se consideren oportunas en los objetivos, contenidos, estructuras y organización del Consorcio.

6.4. Gerencia.

Se designará un Gerente del Consorcio, a quien le compete primordialmente la organización de las estructuras administrativas y económicas del mismo, debiendo facilitar la adecuación de los medios personales, económicos y de tesorería de que se disponga para la efectividad del Plan.

6.5. Comisiones Técnicas.

Sobre la base de objetivos y recursos previamente establecidos, se crearán Comisiones Técnicas para el estudio y seguimiento de programas específicos de interés prioritario.

Se crearán entre otras: Comisiones de Servicios Sociales, Educación, Salud, Trabajo, Cultura, Justicia e Interior.

7.º RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO Y ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

Se estará a lo establecido en el título I, capítulo II, de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de aplicación en la materia.

8.º VIGENCIA DEL CONSORCIO.

La vigencia del Consorcio se mantendrá mientras se considere necesaria la ejecución del Plan.

El cumplimiento de la finalidad del Plan originará la extinción del Consorcio, que también podrá extinguirse por acuerdo de las Administraciones públicas creadoras del mismo.

Extinto el Consorcio, las Administraciones públicas que hubieran destinado al mismo personal integrado en las plantillas de éstas bajo cualquier modalidad de régimen jurídico, volverá a reintegrarse a su Administración de origen.

En el supuesto de que el Consorcio hubiera contratado

personal con cargo a sus propios presupuestos y para el cumplimiento de los objetivos trazados en su creación, disuelto éste, ya sea por voluntad de las Administraciones que lo crean o bien por haber cumplido sus fines, cesará en sus funciones y trabajos, dándose por finiquitada la relación contractual, sin que se produzca subrogación alguna en la relación laboral por parte de las Administraciones públicas y sin que, por consiguiente, pueda entenderse una sucesión por lo que respecta a la figura empresarial.

En caso de extinción del Consorcio, por parte de las entidades firmantes se nombrará una Comisión liquidadora que, una vez hechas efectivas las deudas y reintegrados los medios económicos restantes a los organismos o entidades que los hubiesen aportado, propondrá a los órganos competentes de las mismas la aplicación del líquido sobrante.

Comisión conjunta de Consumo y Abastos y de Régimen Interior

73. Adjudicar, por contratación directa, la explotación en régimen de concesión administrativa del Mercado Municipal del distrito de Canillas como centro comercial de barrio, denominado Centro Comercial Canillas, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Canillas, al haber sido declarado desierto el concurso público convocado para su adjudicación, por un plazo de cincuenta años y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente.

74. Adjudicar el concurso público para la explotación en régimen de concesión administrativa del Mercado Municipal de Tirso de Molina como centro comercial de barrio, denominado Centro Comercial Tirso de Molina, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Tirso de Molina, por un plazo de cincuenta años y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente.

75. Adjudicar el concurso público para la explotación en régimen de concesión administrativa del Mercado Municipal de Atocha como centro comercial de barrio, denominado Centro Comercial Atocha, a la Asociación de Comerciantes del Mercado de Atocha, por un plazo de cincuenta años y con sujeción a los pliegos de condiciones que figuran en el expediente.

Proposiciones

76. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras una, de los Concejales del Grupo Popular don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro y don Enrique Villoria Martínez, interesando se inste al Gobierno de la Nación para que estudie el enlace de Madrid con la red de autopistas europeas.

77. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras otra, de los Concejales del Grupo Popular don Clemente Torres Palomo y don Enrique Villoria Martínez, interesando se inste a la Comunidad de Madrid para que se realicen obras en la carretera de Boadilla, avenida de la Aviación y avenida de los Poblados.

78. No tomar en consideración otra, del Concejal del Grupo Popular don Manuel Martínez-Blanco Mejía para que se produzca en las Juntas la necesaria organización para reducir al máximo el plazo de tramitación de certificados municipales.

79. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Salud y Servicios Sociales otra, del Concejal del Grupo Popular don José Enrique Fer-

nández del Campo, sobre la creación de la Asamblea Municipal de Minusválidos.

80. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras otra del Concejal del Grupo Popular don Vicente Díez Zazo, sobre viviendas de Promoción Pública y la Empresa Municipal de la Vivienda.

81. No tomar en consideración otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Luis Gerardo López Delgado, sobre obras en la plaza del Céforo, del distrito de San Blas.

82. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Pablo Población Palomo, interesando que por el Ayuntamiento se adopten soluciones en cuanto a la situación del entorno de los pasos elevados y solución de los mismos.

83. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Pablo Población Palomo, interesando se estudie la posibilidad de colocar planos murales de la ciudad para prestar información a los madrileños e incluso a visitantes y extranjeros.

84. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras otra, de los Concejales del Grupo Popular don Enrique Villoria Martínez y don Pablo Población Palomo, interesando que por el Ayuntamiento se elabore un plan de actuación concreto sobre la decoración de medianerías.

* * *

Alcaldía Presidencia

85. Quedar enterado de diversos Decretos de la Alcaldía Presidencia de 26 del corriente mes del siguiente tenor literal:

1. En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23-4 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, vengo en nombrar Presidente de la Junta Municipal del distrito de Arganzuela a don Valentín Medel Ortega, en sustitución de doña Francisca Martínez Garrido, que cesa como Presidente de dicha Junta.

Mientras desempeñe este cargo ejercerá las competencias delegadas con carácter general a los Presidentes de Juntas por Decretos de esta Alcaldía de 6 de marzo de 1985, 21 de octubre de 1985 y 20 de diciembre de 1985 y las que en el futuro se les pueda atribuir.

2. En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente en la materia, sin merma por ello de la función directora que a la Alcaldía corresponde, vengo en delegar en el Concejal don José Manuel Rodríguez Martínez, como responsable de los Servicios de la Juventud, al cesar a petición propia como responsable de este Servicio el Concejal don Francisco Contreras Lorenzo, las siguientes atribuciones:

Primera. Analizar todos los aspectos de la vida ciudadana que afectan a la juventud.

Segunda. Recibir y canalizar sus necesidades y reivindicaciones.

Tercera. Señalar los cauces propios de la participación juvenil en todas las esferas de la vida ciudadana.

Cuarta. Analizar los problemas fundamentales de la juventud, especialmente los relacionados con el paro, movimientos asociativos, marginación social y planificación del tiempo libre.

Quinta. Elevar a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Juventud y Deportes los asuntos relacionados con los Servicios a su cargo.

3. Como rectificación del Decreto de 30 de septiembre de 1983 por el que se establecieron las competencias del Concejal don Francisco Javier Prieto Peromingo como responsable de los Servicios de Mantenimiento, vengo en establecer nuevamente sus atribuciones en la siguiente forma:

Primera. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de las Direcciones de Servicio a su cargo.

Segunda. Señalar los criterios a que debe ajustarse la gestión de los Servicios a su cargo.

Tercera. Recibir de los Directores de Servicios de Medio Ambiente y de Mantenimiento Urbano informes acerca del desarrollo, coste y rendimiento del Servicio a su cargo, a efectos de su elevación a los órganos competentes con las observaciones y sugerencias propias que considere oportunas.

Cuarta. Proponer al Concejal del Area de Urbanismo e Infraestructuras las resoluciones que procedan en orden a la mejor coordinación de los Directores de Servicios del ramo de Mantenimiento Urbano, y del mejor funcionamiento de los Servicios.

Quinta. Regular las autorizaciones del uso por los particulares de la vía pública con actividades que no supongan uso normal.

Sexta. Apercibir y sancionar a los particulares que hayan incumplido los requerimientos de los Servicios municipales en las materias relativas a su competencia, o que hubieran omitido voluntariamente formalidades necesarias para la tramitación de los expedientes en que fueron interesados.

Séptima. Ejercer todas las facultades atribuidas a la Alcaldía Presidencia por la Ordenanza reguladora de la actuación municipal para combatir en Madrid la contaminación atmosférica, excepto las relativas a las cláusulas y precintados que procedan.

Octava. Ejercer las facultades atribuidas a la Alcaldía Presidencia por la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones, salvo aquellos supuestos delegados en los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito.

Novena. Imponer multas por las infracciones que se cometan en relación con la materia de las atribuciones delegadas.

Décima. Imponer sanciones por las infracciones de las normas relativas a materias de su competencia cuando dicha facultad esté atribuida a la Alcaldía Presidencia y la cuantía sea superior a 25.000 pesetas, así como la imposición de sanciones de cuantía inferior a la señalada cuando la norma infringida confiera expresamente esta atribución a la Concejalía de Urbanismo e Infraestructuras o a otra autoridad municipal cuyas competencias hayan sido asumidas por la misma.

4. Como rectificación del Decreto de 27 de septiembre de 1983 por el que se nombró Director de Servicios de Medio Ambiente del Area de Urbanismo e Infraestructuras a don Jorge Tinas Gálvez, vengo en establecer nuevamente sus atribuciones en la siguiente manera:

Primera. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los Servicios a su cargo, ostentando la Jefatura inmediata de los mismos.

Segunda. Dirigir la gestión de las actividades que sean precisas para la buena marcha de los Servicios relacionados con las materias de:

- a) Suministro de agua y saneamiento.
- b) Contaminación atmosférica.

c) Limpieza urbana.

d) Mantenimiento y conservación de parques, jardines y espacios verdes públicos.

Tercera. Conformar las propuestas de pago por prestación de servicios y de construcción de obras contratadas en materia de su competencia.

Cuarta. Informar al Concejal Responsable de los Servicios de Mantenimiento del desarrollo, coste y rendimiento del Servicio.

Quinta. Suscribir aquella documentación del Servicio que no tenga carácter resolutorio o sea de mero trámite en relación con los Departamentos a su cargo.

Sexta. Autorizar la prestación y aprovechamiento de los Servicios a su cargo a particulares o a dependencias municipales.

Séptima. Aprobar la valoración de daños y suscribir la oportuna reclamación por los causados sobre el patrimonio municipal dependiente de los Servicios de su competencia.

Octava. Resolver los expedientes de indemnización a los particulares por los daños que se causen a sus bienes por los Servicios municipales.

Novena. Conformar los informes previos a la recepción definitiva de las obras y devolución de las fianzas a los contratistas de las mismas, si se han cumplido las condiciones de adjudicación.

5. En uso de las facultades que me están atribuidas como Jefe de la Administración local, vengo en nombrar a don Arsenio Ruiz Sáez de Miera como Director de los Servicios de Mantenimiento Urbano del Area de Urbanismo e Infraestructuras, confiriéndole las siguientes atribuciones:

Primera. Inspeccionar, fiscalizar y coordinar la actividad de los Servicios a su cargo, ostentando la Jefatura inmediata de los mismos.

Segunda. Dirigir la gestión de las actividades que sean precisas para la marcha de los siguientes Servicios:

Departamento de Conservación de Vías Públicas.

Departamento de Mantenimiento Eléctrico.

Departamento de Conservación de Edificaciones.

Departamento de Mobiliario Urbano.

Tercera. Conformar las propuestas de pago por prestación de servicios y de construcción de obras contratadas en materia de su competencia.

Cuarta. Informar al Concejal Responsable de los Servicios de Mantenimiento del desarrollo, coste y rendimiento de los Servicios encomendados.

Quinta. Suscribir aquella documentación del Servicio que no tenga carácter resolutorio o sea de mero trámite en relación con los Departamentos a su cargo.

Sexta. Autorizar la prestación y aprovechamiento de los Servicios a su cargo a particulares o a dependencias municipales.

Séptima. Aprobar la valoración de daños y suscribir la oportuna reclamación por los causados sobre el patrimonio municipal dependiente de los Servicios de su competencia.

Octava. Resolver los expedientes de indemnización a los particulares por los daños que se causen a sus bienes por los Servicios municipales.

Novena. Conformar los informes previos a la recepción definitiva de las obras y devolución de las fianzas a los contratistas de las mismas, si se han cumplido las condiciones de la adjudicación.

86. Aprobar una moción de la Alcaldía Presidencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Otorgar a favor de doña Encarnación Pérez-

Relaño Menéndez, y con carácter graciable, una pensión anual de 1.372.000 pesetas, como viuda del que fue Alcalde de Madrid, excelentísimo señor don Enrique Tierno Galván, pensión que habrá de asignársele con efectos de 20 de enero último, fecha siguiente al fallecimiento del Alcalde.

Segundo. Otorgar a doña Milagros Rodríguez Martín, con carácter graciable, una pensión anual de 686.000 pesetas, como viuda del que fue Concejal del Ayuntamiento de Madrid don Benito Martín Lozano, pensión que habrá de asignársele con efectos del 14 de agosto de 1984, fecha siguiente al fallecimiento del Concejal.

87. Adoptar, según lo propuesto por una Moción de la Alcaldía Presidencia, un acuerdo con los siguientes apartados.

Primero. Acreditar a los Concejales de esta Corporación las siguientes cantidades, correspondientes a gastos de representación, con efectos del 1 de enero último:

	Integro anual	Integro mensual
	Pesetas	Pesetas
<i>Miembros con dedicación exclusiva</i>		
Tenientes de Alcalde	832.000	69.333
Jefe de la oposición	832.000	69.333
Concejal Delegado	694.000	57.833
Presidentes de Junta	500.000	41.666
Concejales de Servicios	500.000	41.666
Miembro de la Comisión de Gobierno	138.000	11.500
Concejal con dedicación especial.	138.000	11.500
Concejal con dedicación exclusiva	138.000	11.500
<i>Miembros sin dedicación exclusiva</i>		
Concejal	138.000	11.500
Director de Servicios	278.000	23.166
Gerente de Urbanismo	278.000	23.166
Adjunto al Gerente de Urbanismo	278.000	23.166

Segundo. Ratificar el Decreto de la Alcaldía de 23 de septiembre de 1985 por el que se establecía el pago de 60.600 pesetas mensuales en concepto de dedicación exclusiva a los Directores de Servicios, y rectificar el error de omisión padecido en el mismo, debiéndose extender su aplicación a los de Informática y Ordenación Administrativa y Coordinador de tributos.

Asimismo, incluir al Director de Servicios de Mantenimiento Urbano, nombrado por mi Decreto de 26 del corriente mes.

Mociones

88. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales y Comunicación una, de los Concejales del Grupo Popular don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro y don Luis Peral Guerra, sobre transferencias presupuestarias destinadas a la ayuda del desarrollo, decretadas en la Conferencia sobre el Hambre celebrada en Madrid.

89. Tomar en consideración y remitir a estudio de la Comisión Informativa de Hacienda y Economía otra, del Portavoz del Grupo Popular, don José María Álvarez del Manzano y López del Hierro, sobre liquidaciones de la contribución territorial urbana correspondiente al año 1986.

Se levantó la sesión a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde.

JUNTAS MUNICIPALES**SESION****DISTRITO DE ARGANZUELA**

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 1986.—*Extracto.*—Presidencia de doña Francisca Martínez Garrido.—Asistieron el Concejales señor Iglesias Sanzo y los Vocales-vecinos señores Durá Blanco, Guerrero Antequera, Arranz Moro, Marina Ocaña, Araújo Serrano y Fuerte Santiago.—Asistió también como Secretario de la Junta Municipal el señor Monasterio de Mingo.

Se abrió la sesión a las seis de la tarde.

ORDEN DEL DIA**ACUERDOS:**

- 1.º Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 31 de enero último.
- 2.º Quedar enterados del informe de la señora Concejala sobre asuntos de su competencia.
- 3.º Quedar enterados del resultado de la Fiestas de Carnaval 1986.
- 4.º Proponer a la Gerencia Municipal de Urbanismo que se inicien de oficio los trámites pertinentes para la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad 2 del antiguo polígono 59 del Plan Especial de la avenida de la Paz, así como la redacción del proyecto de urbanización correspondiente.
- 5.º Aprobar los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de asistencia técnica para la atención de los servicios psicopedagógicos en este distrito y adjudicar estos trabajos a doña María Isabel García Mateos, don José Manuel López Martín-Blanco y doña María de los Angeles Castillo Cepeda, por importe de 3.999.600 pesetas, con cargo a la partida 155/258/535.0, Contratos de prestación de servicios (otros servicios sociales), del presupuesto de gastos de 1986; el plazo de ejecución se fija en un año.
- 6.º Quedar enterados de la campaña de acondicionamiento de los aparcamientos y aceras en las vías públicas de este distrito.
- 7.º Aprobar la devolución a doña Ana Santa Cruz Guerra de la fianza definitiva constituida para responder del contrato de asistencia técnica para la atención de los servicios de alfabetización de adultos en este distrito, por importe de 22.400 pesetas, formulada en Valores independientes y auxiliares del presupuesto, en metálico, el día 13 de febrero de 1985, según mandamiento de ingreso número 2.741; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.
- 8.º Quedar enterados de la concesión de determinadas subvenciones concedidas a esta Junta por la Comunidad Autónoma de Madrid.
- 9.º Prorrogar el plazo de conclusión de las obras de reparación y acondicionamiento del Mercado de Atocha, adjudicadas a Serrazar, S. L., hasta el 20 de marzo próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, toda vez que existe causa justificada no imputable al contratista.
10. Quedar enterados de las licencias concedidas y autorizaciones otorgadas hasta el 24 del corriente mes.

11. Aprobar las siguientes cuentas justificadas presentadas por la Concejalía Presidencia:

2.082.500 pesetas, recibidas por libramiento número 10.449/85, para Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios sociales.

4.116.250 pesetas, recibidas por libramiento número 5.564/85, para Otros gastos especiales de funcionamiento. Servicios del Area de Cultura.

2.082.500 pesetas, recibidas por libramiento número 10.465/85, para Otros gastos especiales de funcionamiento. Otros servicios sociales.

Se levantó la sesión a las ocho de la tarde.

* * *

LICENCIAS

Los Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de distrito, en uso de las atribuciones conferidas por la Alcaldía Presidencia, en relación con las solicitudes de licencias formuladas, han adoptado las siguientes resoluciones:

DISTRITO DE CENTRO**LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)**

- Doña Ermelinda Fernández Bello, para hostel residencia en la calle de Fray Ceferino González, 1.
- Doña Juana Gil Ramos, para hostel residencia en la calle de la Luna, 6.
- Doña Dolores Maetí Vilar, para casa de huéspedes en la calle de Atocha, 28.
- Doña Jesusa Macho Crespo, para hostel residencia en la calle de Fuencarral, 16.
- Don José Antonio López Casal, para hostel residencia en la Gran Vía, 49.
- Doña Elisa Alvarez Lago, para hostel residencia en la calle de la Puebla, 9.
- Panarchus Internacional, S. A., para oficina de tránsito, recepción y envío de mercancías en la calle de la Princesa, número 24.
- Don Luis Sagredo Fernández, para bar, como ampliación, en la calle de la Cava Baja, 10.
- Doña María Teresa Higes de la Iglesia y don Alejandro Blanco Gómez, para restaurante en la calle de la Cava Alta, número 17.
- Romero Hermanos Aires, S. A., para papelería y venta de objetos de escritorio en la calle de Silva, 2.
- Argensola 7, S. A., para restaurante en la calle de Argensola, 7.
- Don Adolfo Pérez Caricol, para café bar en la calle de Don Pedro, 11.
- Casa Poli, S. A., para domicilio social y bar restaurante en la calle de las Infantas, 23.
- Aldosa, para bar cervecería en la calle de Argumosa, 24.
- Don Honorio Gómez Huerta, para cafetería restaurante en la calle de Augusto Figueroa, 30.
- Don Agustín Crespo Arias, para bar en la calle del Humilladero, 5.
- Don Angel Ortega García, para café bar en la calle del Limón, 12.
- Don José Barrero Martínez, para venta de productos lácteos en el Mercado de la Cebada, puesto 7.
- Don Gonzalo Fernández Hernández, para bar en la calle del Olmo, 31.
- Doña Carmen Aranda Martínez y doña Josefa Cruz Gil, para café bar en la calle de San Pedro, 9.
- Don Francisco José Pérez Romero y don José R. Martín Gregori, para café bar en la costanilla de los Desamparados, número 13.

Doña María Isabel Hernández Borjabad, para bar en la calle de Santiago, 9, tienda 2.

Don Felipe Sánchez Calvo, para cafetería en la calle de Arlabán, 9.

Casillas Sanchidrián, S. A., para domicilio social y bar en la calle de Atocha, 115.

Don Julio Fernández Rodríguez, para bar en la calle de la Ballesta, 4.

Banco Central, S. A., para agencia en la carrera de San Jerónimo, 46.

Don Francisco y don Mariano Arandilla Núñez, para bar restaurante en la calle de Embajadores, 64.

Doña Elisa López Garrido, para bar en la calle de Manuel Fernández y González, 7.

Don Manuel Ardura Antón, para pollería en el Mercado de la Cebada, puestos 196 y 197.

Don Porfirio Rodríguez Baños, para cafetería en la calle del Lavapiés, 16.

Don Alejandro Arroto Soto, para tienda de comestibles en la calle de Carranza, 7.

Don Julián Núñez Benito, para taller de carpintería mecánica en la calle de Montserrat, 32.

LICENCIAS DE INSTALACION, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO (INOCUAS)

Construcciones y Conservaciones Raga, S. A., para oficinas en la calle de Alberto Aguilera, 15.

Doña Emilia Jiménez Nicolás, para administración de loterías en la calle del Humilladero, 10.

Doña Dolores Ruiz Abad, para venta de confecciones y artículos de tocado en la calle del Príncipe, 5.

José Esteban Alenda, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de Trujillos, 7.

Don Baltasar Martín Pulido, para venta de billetes de espectáculos públicos en la calle de la Victoria, 7.

EL "BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID"

se vende al público en la Caja Auxiliar del Ayuntamiento (calle del Sacramento, 1, planta baja), durante las horas de 9 a 13,30, al precio de 18 pesetas número corriente y 23 número atrasado. NINGUNA PERSONA ESTA AUTORIZADA POR LA CORPORACION MUNICIPAL PARA LA VENTA DE ESTE "BOLETIN" A PRECIO SUPERIOR AL INDICADO

Doña Carmen Martínez Fernández, para perfumería y bisutería en la plaza de San Miguel, 5, local 3.

Pogar, S. A., para domicilio social y venta de confecciones en la plaza de Tirso de Molina, 16.

Pogar, S. A., para domicilio social y venta de confecciones en la plaza de Tirso de Molina, 16.

Doña María García Jiménez, para peluquería de señoras en la calle de Pelayo, 30.

Doña María Inés Bartolomé Pasucal, para venta de aparatos fotográficos en la calle de Fuencarral, 106.

Don Carlos de León Arado, para frutería en la calle de Cádiz, 8.

Don Victoriano Luis García Andújar, para tienda de comestibles en la calle de Barbieri, 13.

World Service, S. A., para domicilio social y oficina en la calle de Alcalá, 30, local 212.

Doña Manuela Frías Sánchez, para venta de artículos de piel y accesorios para animales en la calle de Augusto Figueroa, 23.

Equipo Interdisciplinario de Profesionales, S. A., para domicilio social y oficina en la calle del Barquillo, 18.

Asociación de Mandos Intermedios del Grupo Banco Hispano Americano, para domicilio social y oficinas en la plaza de Canalejas, 6.

Tentación, S. A., para domicilio social y venta por mayor de artículos de bisutería en la calle de los Estudios, número 5.

Doña María del Carmen Machi Merchante, para venta de confecciones en la calle de Fuencarral, 40.

Don Hermenegildo López Heredia, para academia de enseñanza en la Puerta del Sol, 11.

Comunicación I-3, S. A., para domicilio social y oficinas en la calle de Zorrilla, 21.

Surco Alimentaria, S. A., para oficina en la calle de la Princesa, 2.

Peletería Vergapiel, S. A., para domicilio social y peletería en la calle de Postas, 9.

Lokumal Lalchand Jeswani, S. A., para venta de aparatos de telefonía, electrónica y regalos en la calle de Atocha, 100.

Arte Italia, S. A., para domicilio social y venta de artículos de regalo en la calle de la Magdalena, 17.

Transport Contractors Ibérica, S. A., para domicilio social y consignatario de buques en la calle de Alcalá, 30 y 32, local 301.

Don Juan Abarca Campal, para consultorio médico en la calle del Conde Duque, 46.

Frías Antón, S. A., para camisería y venta de zapatillas, como cambio de nombre, en la calle de la Magdalena, 17.

Don Ricardo Erro Pérez, para venta de sellos, accesorios, útiles para confección y álbumes en la Plaza Mayor, 6.

Doña María de las Mercedes Benito López, para joyería y relojería en la calle del Pez, 9.

Doña Matilde J. Villar Ribes y doña Petra Martín Antón, para venta de confecciones en la calle de San Bernardo, 13.

Doña Guillermina Vímez Pubia, para peluquería de señoras en la calle de las Hileras, 5.

Don Alfonso García Pérez, para bisutería y venta de regalos en la cuesta de Santo Domingo, 8.

Don Angel Muñoz Rebellón y don Luis Palmerno, para joyería, relojería y platería en la calle de Espoz y Mina, 9.

Doña María de los Angeles Acero López, para compra-venta de oro, plata y joyas en la Gran Vía, 55, local 46.

Doña Pilar Béjar Cantero, para peluquería de señoras en la calle del Marqués de Toca, 7.

Don Juan Casín de León, para peluquería de señoras y caballeros en la calle de Embajadores, 31.

Sedainsa, para administración de fincas en la Gran Vía, número 66, local 5.

Don José Luis López Mayoral, para venta de artículos para grabar en la calle de Carretas, 25.

Don Liberto Guillén Jaquero, para venta de patatas fritas y frutos secos en la calle de la Magdalena, 5.

Don José María Benito Herrera, para tienda de comestibles en la calle de la Encomienda, 9.

Don Manuel Verdugo Losada, para peluquería de señoras en la calle de la Encomienda, 6.

Doña Ana López Lavigne, para administración de loterías en la calle de Sagasta, 8, local 6.

Don Miguel Angel Martín Arroyo, para joyería y relojería en la calle de Hortaleza, 7.

Totenicus Production, S. A., para venta de confecciones en la calle de Fernando VI, 5.

Doña Encarnación Ortiz Maldonado, para venta por mayor y menor de artículos de camisería en la calle del Amparo, 58.

Doña Carmen de la Torre del Val, para frutería y verdulería en el Mercado de la Cebada, sin número.

Doña María del Mar Alegre Marcos, para venta de artículos de vestido y tocado en la calle de Argensola, 20.

Don Fernando Palomo Vadillo, para venta de aparatos de radio, televisión y vídeo y relojes en la calle del Arenal, número 9.

Don Carlos Manuel Hervás Huestamendía, para academia de idiomas en la calle de Calatrava, 18, local 2.

Pozinza, S. A., para domicilio social en la calle de Carretas, 14.

Doña Juana Beamar Reyes, para academia de peluquería y peluquería de señoras en la calle de la Montera, 26.

Don Jesús Manuel Pinto Varela, para academia en la calle de San Bartolomé, 4.

Limpiezas Vell, S. A., para domicilio social y oficinas en la cuesta de Santo Domingo, 20.

Empresa Mixta de Conservación de Parques, Zona D, Sociedad anónima, para oficinas en la calle de Alberto Aguilera, 15 duplicado.

Don Santiago García Caro González, para venta de confecciones en la calle de la Torrecilla del Leal, 20.

Don Eduardo Balseiro Arítegui, para taller de relojería en la calle del Oso, 17.

Doña María del Pilar Polo Medina, para venta por mayor de aparatos de óptica en la calle de Arlabán, 7, local 31.

Transvere, S. A., para domicilio social provisional en la calle de Atocha, 32.

Don José Luis Ydoate Villalva, para agencia de publicidad en la calle de Fuencarral, 45.

Don Ramón Zamora Barba, para oficina de diseñador de artes gráficas en la Gran Vía, 88.

Comercial Abra, S. A., para venta por mayor de accesorios y recambios de vehículos en la calle de Preciados, 32.

Laborant, S. A., para oficinas en la calle del Ave María, número 52.

Nudex Española, S. A., para domicilio social y oficina en la Gran Vía, 55.

Don Pedro Maireles Montenegro y don Felipe Prados Piqueras, para venta y taller de reparación de máquinas de escribir en la calle del Pez, 27.

Doña Carmen Laredo Ayiso, para vídeo club en la calle de Augusto Figueroa, 24.

Doña Visitación Extremera Sánchez, para venta de artículos de regalo, relojes y aparatos de radio en la plaza de Canalejas, sin número, local 30.

Don Adolfo Tajuelo Rodríguez, para venta de fotocopiadoras en la calle de Cervantes, 21.

Capdelest, S. A., para domicilio social y oficina en la calle de Fernanflor, 6.

Don Fabio García Huertas, para venta de confecciones en la calle de la Magdalena, 1, local 1.

Don Miguel Priego González, para venta por mayor y menor de artículos de bisutería en la calle del Mesón de Paredes, 11.

Doña Aurea Gago Alvarez, para alquiler de discos musicales en la calle de San Bartolomé, 6.

Emylka, S. A., para bisutería y venta de artículos de regalo en la plaza de Santo Domingo, sin número.

Electrónica Barquillo, S. A., para venta de componentes electrónicos y repuestos en la calle del Barquillo, 15, local 9.

Don Gobindram Rethumal Chellaram Khemlani, para venta de artículos de bisutería en la calle de Carretas, 14.

Caldinox, S. A., para domicilio social y venta de envases metálicos en la calle del Divino Pastor, 23.

Sociedad Filantrópica de Comercio, Industria y Banca de Madrid, para mutualidad médico-farmacéutica en la calle de Fuencarral, 71.

Don Luis Romero Arizuelas, para tienda de comestibles en el Mercado de Antón Martín, bancas 63, 64, 65, 66, 69, 70 y 71.

Don José Luis Sanz Fernández, para papelería en la calle de Tribulete, 8.

Don Emilio García Martín, para venta de relojes, encendedores y aparatos de radios y televisión en la calle de Toledo, 5.

DENEGACIONES

Banco Central, para oficinas en la calle de las Infantas, número 29.

Asociación Cultural de Teatro Tantara, para gabinete de foniatría en la calle de Hortaleza, 15.

Doña Francisca Calarco Lafote, para almacén de lanas en la calle Mayor, 4, local 3.

Centro de Estudios Europa, para oficina y academia en la calle de las Infantas, 5.

Garico Espada, S. A., para cafetería en la calle del Caballero de Gracia, 7.

Don Juan José Sainz Solana, para academia en la calle de Sagasta, 24.

Don Samuel Damián Quijano Escudero, para centro de enseñanza en la calle de Valverde, 9.

DISTRITO DE SALAMANCA

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Don Alvaro Zulueta de Reales Carvajal, para salón de baile en la calle de Diego de León, 7.

Doña Jesusa Mirta Jorge Fernández, para cafetería restaurante en la calle del Duque de Sesto, 33.

Don Domingo Prada González, para bar en la calle de Alcalá, 123, local 2.

Don Carlos Contreras Pérez, para restaurante en la calle de Francisco Navacerrada, 44.

B. N. P. España, S. A., para agencia en la calle de Goya, 115.

Don Carlos Luis Martín Vázquez, para cafetería *pub* en la calle de Cartagena, 88.

Don Antonio Sánchez Encinar, para taller de zapatería en el Mercado de Torrijos, puestos 255, 256 y 257.

Don Ramón Cortizo Rodríguez, para frutería y verdulería en el Mercado de la Guindalera, puestos B, números 10, 11, 12 y 13.

Don Ramón Jiménez Domingo, para bar restaurante, como ampliación, en la calle del Príncipe de Vergara, 95.

Fincarbón, S. A., para domicilio social en la calle de Serrano, 27.

Doña Elena Pereletegui del Val, para oficina en la calle de Hermosilla, 65, local 2.

Doña Concepción Pelaz Fuente, para frutería y verdulería en el Mercado de Torrijos, bancas 219, 220 y 221.

Doña María de la Cruz Gutiérrez Ordóñez, para frutería, como cambio de nombre, en el Mercado de Torrijos, bancas 123 y 124.

Multibán, S. A., para domicilio social y oficina, como ampliación, en la calle de Velázquez, 16.

DISTRITO DE CHAMARTIN

LICENCIAS DE INSTALACION (ACTIVIDAD CALIFICADA)

Doña Everilda Martínez Muñiz, para almacén cerrado de flores y plantas en la calle de Canillas, 30.

Don Angel Vidal Jiménez, para frutería y verdulería, como ampliación, de la calle de Marcenado, 42 (galería de alimentación, puesto 10).

Don José Benito Palmeiro García, para taller de reprografía en la calle de Costa Rica, 26.

Don Félix San Segundo Martínez, para taller de peletería en la calle de Zabaleta, 30.

Madrid, 8 de mayo de 1986.—Los Presidentes de las Juntas Municipales.

DEPARTAMENTO DE GESTION DE PERSONAL

Solicitud de permuta formulada por el Auxiliar administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Burgos doña Consuelo Fuentes García

Para dar cumplimiento al Decreto de la Alcaldía Presidencia de 31 de enero del año en curso, por el que se autoriza se dé publicidad a lo interesado por el Auxiliar administrativo de Administración General del Ayuntamiento de Burgos doña Consuelo Fuentes García, en su deseo de permutar el cargo que ostenta en la citada Corporación, con un funcionario de idéntica clase y categoría de este excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, y conforme a lo prevenido en los artículos 351, párrafo tercero, de la Ley de Régimen Local y 98 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público que cualquier interesado en la citada permuta deberá solicitarla mediante instancia que presentará en el Registro General, dentro de los treinta días hábiles siguientes a esta publicación.

Asimismo se hace público que los requisitos que debe poseer la persona interesada son los siguientes:

- Primero. Ser funcionario municipal en propiedad.
- Segundo. Pertenecer al mismo Grupo y categoría y que la plaza sea de idéntica clase.
- Tercera. No haber cumplido la edad de sesenta años.

Madrid, 17 de abril de 1986.—El Concejal Responsable de los Servicios de Personal, *Juan Lobato Valero*.

* * *

LICITACIONES PUBLICAS

Concurso de las obras de construcción del pabellón cubierto en el Polideportivo de Manteras

Tipo: 110.000.000 de pesetas.
Plazos: De ejecución seis meses y de garantía un año.
Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención General.
Garantías: Provisional, 630.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de las obras de construcción del pabellón cubierto en el Polideportivo de Manteras, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a la una y media de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.

* * *

Concurso de las obras de urbanización de las calles de Cefeo, Julián González, Ibáñez Marín, Roger de Lauria, Unificación, Valentín Llaguno, Anade, Casar de Palomero, Pedro Díez, Cuclillo, Inmaculada Concepción, Solana Opañel y Aldapa

Tipo: 101.506.289 pesetas.

Plazos: De ejecución seis meses y de garantía un año.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención General.

Garantías: Provisional, 587.532 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de las obras de urbanización de las calles de Cefeo, Julián González, Ibáñez Marín, Roger de Lauria, Unificación, Valentín Llaguno, Anade, Casar de Palomero, Pedro Díez, Cuclillo, Inmaculada Concepción, Solana Opañel y Aldapa, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a la una y media de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones, *JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO*.

* * *

Concurso de las obras de urbanización de las calles de Villarcayo, Villalón, Occidente, Consuelo Guzmán, Mirasierra, Baltanás, Girasol, Telegrafía, Carpio y Torta, travesía de Carpio y Torta y las Colonias de San Vicente de Paúl y Nuestra Señora de la Luz

Tipo: 121.383.981 pesetas.

Plazos: De ejecución seis meses y de garantía un año.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención General.

Garantías: Provisional, 686.920 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de las obras de urbanización de las calles de Villarcayo, Villalón, Occidente, Consuelo Guzmán, Mirasierra, Baltanás, Girasol, Telegrafía, Carpio y Torta, travesía de Carpio y Torta y las Colonias de San Vicente de Paúl y Nuestra Señora de la Luz, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a la una y media de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

Concurso de las obras de urbanización del barrio de Simancas y Colonia Benéfica Belén

Tipo: 89.997.936 pesetas.

Plazos: De ejecución seis meses y de garantía dos años.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención General.

Garantías: Provisional, 529.990 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don ... (en representación de ...), vecino de ..., con domicilio en ..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número ..., enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso de las obras de urbanización del barrio de Simancas y Colonia Benéfica Belén, se compromete tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de ... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ... por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Apertura: Tendrá lugar en la Sala de Contratación, a la una y media de la tarde del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan.

Madrid, 22 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

CONCURSO

La Junta Municipal del distrito de Arganzuela ha acordado, en sesión de 7 del corriente mes, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar los servicios de limpieza de los colegios públicos Legado Crespo, Menéndez Pelayo, San Eugenio y San Isidro (Sector II).

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean

procedentes contra dichos pliegos de condiciones, en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 18 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

ANUNCIOS

Por la Junta Municipal del distrito de Tetuán se proyecta la adopción de una serie de medidas de ordenación viaria del barrio de Bellas Vistas, ordenación que comprende la peatonalización de la calle de Almansa, entre las de Topete y Bravo Murillo, así como las modificaciones de intersecciones necesarias para llevar a cabo dicha peatonalización.

El proyecto podrá ser examinado en la citada Junta (calle de Bravo Murillo, 357), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante el plazo de quince días naturales, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que se puedan formular las alegaciones que juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Madrid, 24 de abril de 1986.—La Jefe de la Oficina Municipal, María Jesús Pérez del Pozo.

* * *

Promotores Asociados de Bares solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la instalación de una terraza con veladores en el paseo de La Habana, 27.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Don Mariano Rodríguez González solicita de la Junta Municipal del distrito de Chamartín la instalación de una terraza con veladores en la calle del Corazón de María, 58.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Puerto Rico, 54 y 56, primera planta), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Jefe de la Oficina Municipal (ilegible).

* * *

Doña María de los Angeles Moreno Sánchez solicita de la Junta Municipal del distrito de San Blas la instalación de una terraza con veladores en la calle del Algodón, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID*, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Torre Arias, 2), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Concejal Presidente de la Junta Municipal, *Ginés Meléndez*.

* * *

Doña Visitación Pérez Testa solicita de la Junta Municipal del distrito de San Blas la instalación de una terraza con veladores en la calle de las Encajeras, 19.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Torre Arias, 2), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Concejal Presidente de la Junta Municipal, *Ginés Meléndez*.

* * *

Don Rafael Olivar Verdura solicita de la Junta Municipal del distrito de San Blas la instalación de una terraza con veladores en la calle de Zuera, 4.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Torre Arias, 2), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 15 de abril de 1986.—El Concejal Presidente de la Junta Municipal, *Ginés Meléndez*.

* * *

Don José Ahuja Arahuete solicita de la Junta Municipal del distrito de Tetuán el traslado del quiosco para la venta de periódicos y revistas situado en el número 26 de la calle de Francisco Gervás, al número 15 de la misma calle.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, puedan formularse las alegaciones que se juzguen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

A estos efectos se encuentra el expediente en esta Junta Municipal (calle de Bravo Murillo, 357), en horas de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 17 de abril de 1986.—El Secretario de la Junta Municipal (*ilegible*).

* * *

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, se anuncia al público que los señores o entidades que se citan a continuación tienen solicitada licencia para las actividades que se expresan:

DISTRITO DE RETIRO

Don Antonio Andreu Jurado proyecta establecer un taller de reparación de automóviles en la casa número 17 de la calle de Menorca.

Interpetrol Servicios Especiales, S. A., proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 38 de la calle de Alfonso XII.

Cophelsa proyecta establecer una oficina de venta por mayor de papel y maqñiraria para papel en la casa número 33 de la calle de Cavanilles.

Don Lorenzo Cabezas Méndez proyecta establecer un vídeo club en la casa número 15 de la avenida de Menéndez Pelayo.

Don José Camilo González Rufero proyecta establecer una clínica dental en la casa número 32 de la calle del Pez Volador.

Moma, S. A., proyecta establecer un taller de confección de modelos en la casa número 9 de la calle de Gutenberg.

Don José María Ortega Salcedo proyecta establecer un disco bar en la casa número 9 de la calle de Menéndez Pelayo.

Don Antonio Jiménez González proyecta establecer una carnicería y salchichería en el Mercado de Ibiza, puesto 81.

Lurca, S. A., proyecta establecer un restaurante cafetería en la casa número 24 de la avenida del Mediterráneo.

DISTRITO DE SALAMANCA

Monocomp, S. A., proyecta establecer su domicilio social, oficina y taller de fotocomposición en la casa número 31 de la calle del Conde de Vilches.

A. B. S. Informática, S. A., proyecta establecer su domicilio social con aire acondicionado y venta de ordenadores en la casa número 28 de la calle de Lagasca.

Don Emilio y don Carlos Peláez Pascual proyectan ampliar su bar sito en la casa número 110 de la calle de Hermosilla.

Airwel Española, S. A., proyecta establecer una exposición y venta de aparatos de aire acondicionado en la casa número 2 de la calle de Cartagena.

Don Avelino Salazar Cámara proyecta establecer un bar restaurante en la casa número 67 de la calle de Ayala.

Don Maximiliano y don Victoriano Paredes Muñoz proyectan establecer una pescadería en el Mercado de la Paz, puestos números 57 y 58.

Sociedad Bermúdez de Castro P. C. S. A. proyecta establecer un vídeo club y estudio de duplicado de películas de vídeo en la casa números 24 y 26 de la calle de Cartagena.

Don Antonio González Aragonés proyecta ampliar su joyería sita en la casa número 22 de la calle de Hermosilla.

Doña Teresa Fernández Agulló proyecta establecer una peletería en la casa número 157 de la calle de Alcalá.

Don Antonio Vázquez Baltar proyecta ampliar su papelería y copistería sita en la casa número 101 de la calle del General Pardiñas.

Doña Concepción Rosales López proyecta establecer una droguería en la casa número 82 de la calle del General Díaz Porlier.

Don Antel Sinis Ruiz proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en la casa número 119 de la calle de Lagasca.

Don Roberto Serrano Uceda proyecta establecer una tienda para la venta de confecciones en la casa número 11 de la calle del General Díaz Porlier.

Don Juan Julián Cabrera Rubio proyecta establecer un taller de aleaciones metálicas para aplicaciones clínicas de metales preciosos en la casa número 17 de la calle de María Teresa.

Don Román Guerras Herrero proyecta ampliar su bar restaurante sito en la casa número 36 de la calle del General Pardiñas.

Doña Elena Nuria Cruz-Alvarez Fernández proyecta establecer una escuela de dibujo, moldeado y pintura en la casa número 39 de la calle de Francisco Navacerrada.

Don José Román Sanz Gregoris proyecta establecer una cafetería en la casa número 5 de la calle de Cartagena.

Doña Mercedes Cobo Latorre proyecta establecer un taller mecánico en la casa número 25 de la calle del Pilar de Zaragoza.

Don Hipólito Martín de Pablo proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en la casa número 51 de la calle de Padilla.

Hermanos Pastor Roda proyectan establecer una carnicería, salchichería, huevería y pollería en la casa número 38 de la calle de Castelló.

Stars-Furs, S. A., proyecta establecer unas oficinas y almacén de venta de artículos de peletería en la casa número 45 de la calle del General Díaz Porlier.

Citibank España, S. A., proyecta establecer una agencia en la casa número 44 de la calle de Claudio Coello.

Don José Antonio Garrido Fernández proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 3 de la calle de Iturbe, local 3.

Dofia Isabel Pérez Sáez proyecta ampliar su tienda de comestibles sita en el Mercado de Torrijos, bancas 12 a 17.

DISTRITO DE CHAMARTIN

Don Silvio Alberto Jazanovich Elovich proyecta establecer una consulta dental en la casa número 138 de la calle de López de Hoyos.

Don Santiago Moratalla González proyecta establecer un bar en la casa número 5 de la calle de Vinaroz.

Gerardo Molina, S. A., proyecta establecer su domicilio social, taller de diseño y corte y distribución de confecciones en la casa número 29 de la calle del General Zabala.

Culligan España II, S. A., proyecta establecer unas oficinas en la casa número 29 de la calle del Torpedero Tucumán.

Termograbado Universal, S. A., proyecta establecer un taller de imprenta en la casa número 1 de la calle de Saturnino Calleja.

Rodríguez Hermanos, S. A., proyecta establecer una tienda para la venta de telas, moquetas y alfombras en la casa número 17 de la calle de Juan Hurtado de Mendoza.

Don Javier Gordillo Martín proyecta establecer un taller de fotografía en la casa números 10 y 12 de la calle de Francisco de Goya.

Grupcaixa, S. A., proyecta establecer una agencia en la casa número 27 de la calle de Agustín de Foxá.

Comunidad de Bienes Romero Castro-Peris Romero proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 14 de la calle de Pechuán.

Euro Herramientas, S. A., proyecta establecer su domicilio social, oficinas y almacén en la casa número 53 de la calle del Doctor Fleming.

DISTRITO DE TETUAN

Gráficas Burguillo, S. A., proyecta establecer un taller de imprenta y encuadernación en la casa número 2 de la calle de Aranjuez.

Talleres Anzoma, S. A., proyecta establecer un taller electromecánico de reparación de automóviles en la casa número 43 de la calle del Aligustre.

Doña Casilda Cobo Catena proyecta establecer un taller de confecciones de cuero en la casa número 24 de la calle de las Margaritas.

Escuela de Música Creativa, S. A., proyecta establecer una academia de música en la casa número 13 de la calle de Carlos Latorre.

Don Eduardo García Gonzalo proyecta establecer una carnicería y salchichería en el Mercado de Tetuán, puesto 22.

Don José Vicente Fernández Menéndez proyecta establecer una tienda para la venta de productos congelados en la casa número 1 de la calle de la Viña Virgen.

Don Juan Manuel Miron García proyecta establecer un taller de maquetas en la casa número 24 de la calle de José Calvo.

Bankinter, S. A., proyecta establecer una agencia en la casa número 38 de la avenida del General Perón.

Don Ricardo Alonso Velázquez proyecta establecer un taller de fotomecánica en la casa número 6 de la calle de los Geranios.

Don Teófilo Díez Tendero proyecta establecer un almacén cerrado en el Mercado de Maravillas, puesto 29.

Don Natalio Rodríguez García proyecta establecer una salchichería en el Mercado de San Enrique, puesto 51.

Istra, S. A., proyecta establecer un café bar en la casa número 3 de la plaza de la Condesa de la Gavia.

Don Sebastián Gamito González proyecta establecer una tienda de comestibles en la casa número 38 de la calle de Hernani.

Don Gerardo Ardura Blanco proyecta establecer un garaje con servicio de lavado y engrase en la casa número 5 de la calle de Huesca.

Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón proyecta establecer una agencia en la casa número 9 de la calle de Orense.

Don Vicente Ripio Arranz proyecta establecer un taller de confecciones en la casa número 6 de la calle de Magdalena Díez.

Electrónicas Boar, S. A., proyecta establecer una fábrica de transformadores y estabilizadores de tensión en la casa número 80 de la calle de los Pinos Baja.

Las personas que se consideren afectadas de algún modo por los proyectos que se citan pueden exponer por escrito ante la Alcaldía Presidencia o la Junta Municipal del distrito correspondiente, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el de la fecha de publicidad del presente anuncio, las observaciones pertinentes.

Madrid, 8 de mayo de 1986.—El Secretario general en funciones, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

AREA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo último, acordó aprobar definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, la delimitación de la unidad de actuación integrada por una finca sin número de la calle del General Aranz, con vuelta a las de María Lombillo y López de Aranda, quedando excluido de la misma el resto inedificable de 289,65 metros cuadrados de superficie, representado en el plano incorporado al expediente.

Lo que se comunica, indicando que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el citado organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, el cual agotará la vía administrativa, quedando abierta la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, 11 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones y del Consejo, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

* * *

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 20 de marzo último, acordó aprobar definitivamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110, en relación con el 116 del Reglamento de Gestión Urbanística, el proyecto de reparcelación económica de los terrenos comprendidos en la unidad de actuación delimitada en el A. P. D. 3/5 (barrio del Niño Jesús) del plan general, así como la cuenta de liquidación provisional incorporada al mismo, en virtud del convenio celebrado el 24 de febrero último, entre los propietarios de los terrenos afectados y la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Lo que se comunica, indicando que contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición ante el citado organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que aparezca publicado el presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, el cual agotará la vía administrativa, quedando abierta la vía contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978 y 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956; pudiendo, no obstante, utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, 14 de abril de 1986.—El Secretario general en funciones y del Consejo, JOSÉ MARIO CORELLA MONEDERO.

Boletín del Ayuntamiento de Madrid

TARIFA DE PRECIOS

	PESETAS
Número suelto, corriente	18
Número suelto, atrasado	23
Suscripción año	920
Recargo anual en concepto de reparto	690
Suscripción semestre	460
Recargo semestral en concepto de reparto	345
Anuncios en general, línea	65
Anuncios que se publiquen en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto 840 de 1966, de 25 de marzo, por el que se acomoda el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas al Régimen Especial del Municipio de Madrid, incluido el posterior anuncio de concesión o de denegación	975

Las suscripciones se entenderán hechas por semestres o años completos

Los gastos de correspondencia y giros, por cuenta del suscriptor

ARTES GRAFICAS MUNICIPALES